



INFORME FINAL DE AUDITORIA

PROYECTO N° 1.11.01.00

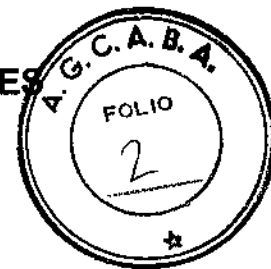
DESARROLLO URBANO.

AUDITORÍA LEGAL, TÉCNICA Y
FINANCIERA.

AÑO 2000

Buenos Aires, Agosto de 2003

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



PRESIDENTE

LIC. MATÍAS BARROETAVEÑA

AUDITORES GENERALES

DRA. ALICIA M.J. BOERO

DR. VICENTE M. BRUSCA

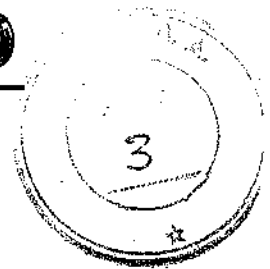
DR. RUBÉN A. CAMPOS

DR. NICOLÁS CORRADINI

LIC. JOSÉ LUIS GIUSTI

LIC. JOSEFA A. PRADA

Av. Corrientes 640 piso 5° Capital Federal



Código del proyecto:

1.11.01.00 Auditoría Legal, Técnica y Financiera.

Nombre:

Desarrollo Urbano. Auditoría Legal, Técnica y Financiera.

Objeto:

Contratos y certificaciones de las obras de "Corrientes 1", "Circuito Lezama" y "Circuito Dorrego" ejecutados durante el año 2.000. Auditoría Legal, Técnica y Financiera

Objetivo:

Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos y el cumplimiento de las certificaciones y su ajuste a los términos contractuales. Relevamiento del organismo.

Período bajo examen:

Ejercicios Presupuestarios Año 2000

Programa Presupuestario:

Programa 121 - Jurisdicción 35

Equipo designado:

Cdor. Eduardo Favilla (Supervisor)

Arq. María A. Olivares

Arq. Mario Sabugo

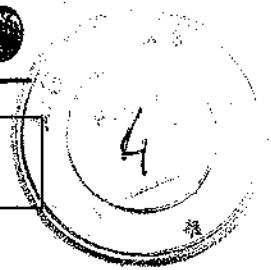
Dra. Betina Canicoba

Tec. José Luis D'Agostino

Cdor. Jorge Passarelli

Cdora. Gabriela Sierra





Informe Final de Auditoría
Proyecto N° 1.11.01.00

Sra. Presidenta
De la Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
Lic. María Cecilia Felgueras

Introducción

En uso de las facultades conferidas por la Ley 70, artículos 131, 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad y en cumplimiento de la Resolución N° 62 de 2001 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Proyectos y Gestión Urbana, denominada a partir del 7 de Agosto de 2000, Dirección General de Programas y Proyectos, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente, con el objeto que a continuación se detalla.

1. Objeto

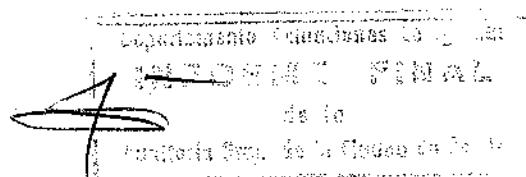
Contratos y certificaciones de las obras de "Corrientes 1", "Circuito Lezama" y "Circuito Dorrego" ejecutados durante el año 2.000. Auditoría Legal, Técnica y Financiera.

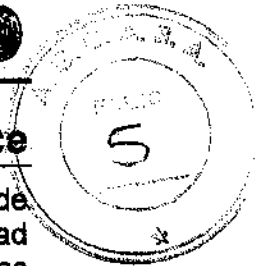
El examen de auditoría se aplica al Programa Presupuestario N° 121 "Proyectar y Gestionar el desarrollo urbano de la Ciudad", de la jurisdicción N° 35, Secretaría de Planeamiento Urbano, siendo su unidad ejecutora la Dirección General de Proyectos y Gestión Urbana.

2. Objetivo

Controlar los aspectos legales y técnicos de los contratos y el cumplimiento de las certificaciones y su ajuste a los términos contractuales. Relevamiento del organismo.

Examinar la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes según los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y pago.





3. Alcance

El trabajo se realizó conforme a las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

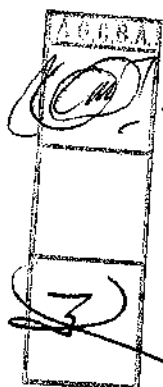
- a) Recopilación y análisis de la normativa vigente durante el período en estudio¹.
- b) Análisis de las notas, cuestionarios, documentación e informes suministrados por el organismo.
- c) Control de legalidad de los actos administrativos correspondientes a las obras nuevas (incluyendo el relevamiento y control de las disposiciones y resoluciones que las originan) y de las particularidades que se presentaron durante la ejecución del contrato en el período auditado.
- d) Revisión y análisis de consistencia de los diferentes instrumentos obtenidos.
- e) Relevamiento de la estructura orgánico-funcional² y de los circuitos y procedimientos de control.
- f) Inspecciones oculares a los efectos de establecer mediante la observación directa, aspectos de los trabajos que resulten relevantes.
- g) Procedimientos de revisión instrumentados sobre los documentos y registros contables.
- h) Examen del estado de ejecución presupuestaria respecto al programa auditado; de la presentación razonable de la situación contable-financiera y de la observancia de leyes y reglamentos aplicables.

A partir del análisis financiero-contable de las transacciones seleccionadas en la muestra, se ha examinado la consistencia y razonabilidad del saldo de las cuentas 6275, 6266, 6268, "Proyectar y Gestionar el Desarrollo/Construcción en Bienes" (Construcciones, inc.4) en lo referente a la certificación de las empresas contratistas del Programa Presupuestario N° 121, jurisdicción 35, en el estado de ejecución presupuestaria al 31/12/00 que forman parte de la Cuenta de Inversión.

- i) Verificación de la contabilización efectiva de los certificados emitidos por la inspección.
- j) Examen y control de los precios del presupuesto oficial y de la oferta ganadora.
- k) Control del cómputo y confección del presupuesto de obra.
- l) Verificación del cumplimiento del Pliego de especificaciones técnicas de las obras objeto de auditoría.
- m) Se realizaron para la muestra seleccionada de acuerdo al alcance

¹ Ver Anexo I – Marco Normativo.

² Ver Anexo II – Descripción de las Misiones y Funciones.



AGCBA
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires
de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



y criterios explicados, los siguientes procedimientos técnicos:

- ✓ Cumplimiento de los circuitos administrativos de obra correspondientes.
- ✓ Verificación del cumplimiento del control de calidad de los materiales.
- ✓ Análisis de planos y planillas de mediciones parciales, de libros de órdenes de servicio, de comunicaciones y partes diarios y actas de recepción provisoria y definitiva.
- ✓ Verificación de registros fotográficos y resultados de ensayos de laboratorio.
- ✓ Comparación de las actas de medición correspondientes.

Muestra seleccionada

Sobre la base de la información expuesta en la Cuenta de Inversión y considerando el objeto del programa auditado se trabajó sobre la siguiente muestra:

Nº INCISO	NOMBRE	MONTO DEVENGADO SEGÚN CUENTA DE INVERSION	IMPORTE OBJETO DE AUDITORÍA	MUESTRA DE AUDITORÍA	PORCENTAJES ANALIZADOS
1	Gastos en personal	608.040,76	0,00	N/A	N/A
2	Bienes de consumo	29.057,71	0,00	N/A	N/A
3	Servicios no personales	283.350,00	283.350,00	0,00	0%
4	Bienes de Uso	3.598.351,63	3.598.351,63	1.773.626,64	49%
TOTAL		4.518.800,10	3.881.701,63	1.773.626,64	46%

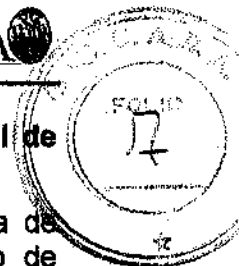
Para la selección de la muestra se utilizó el criterio de "significatividad económica" y bajo este concepto, se seleccionaron las siguientes obras:

- ✓ Expediente N° 68.787/98 – Corrientes Mejoramiento Espacio Público 1° Etapa, Licitación Pública N° 4/99,
- ✓ Expediente N° 76.501/98 – Obra "Circuito Lezama – Programa San Telmo – Monserrat", Licitación Pública N° 7/99,
- y
- ✓ Expediente N° 52.936/98 Obra "Circuito Dorrego – Programa San Telmo – Monserrat", Licitación Pública N° 6/99.

4. Limitaciones al Alcance



AGCBA
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD
 4 de 10
 San Juan, P.R., 20 de Mayo de 1999



4.1. Alcance de los procedimientos aplicados para el control de los "Precios Ofertados" en la obra "Corrientes 1".

La obra "Corrientes 1" fue licitada y se contrató por el sistema de ajuste alzado y a todos sus efectos se definió la obra como de Arquitectura e Ingeniería, según lo establece el Pliego de Condiciones Particulares en su artículo 2.3.1. El presupuesto oficial se fijó en la suma de \$ 2.026.821,40. Las sucesivas modificaciones técnicas instrumentadas y que se detallan en forma pormenorizada bajo el título aclaraciones previas, culminaron con la suscripción del contrato (29/8/99) en la suma de \$ 4.020.246, oferta que también durante su ejecución fue alterada técnicamente (cantidad y calidad) en varias oportunidades, aplicándose deducciones, demasías, economías y adicionales.

Por otra parte es menester destacar que la planilla de Cómputo y Presupuesto está dividida en ítems, sólo a los efectos de facilitar la medición de los trabajos y su posterior pago.

Los aspectos descriptos precedentemente, permitieron verificar al equipo auditor la existencia de un importante incremento entre el presupuesto original y el precio finalmente abonado. Las diferencias constatadas se obtuvieron realizando un examen de los precios, sin desnaturalizar la esencia del sistema de contratación utilizado (ajuste alzado cuya cotización global incluye conceptos propios del régimen, como ser riesgo, etc.). Dicho examen tuvo limitaciones al alcance por falta de información objetiva susceptible de ser sujeta a verificación y control posterior debido a que, a) en algunos casos el contratista no estimó en la oferta los valores unitarios de los trabajos a realizar; b) la Administración no ejerció la facultad de requerírsele; c) como así también por encontrarse afectada por importantes modificaciones técnicas durante la ejecución de la obra que variaron las características; cantidad y calidad de los ítems y trabajos, etc., verificándose además en algunos ítems diferencias significativas en los precios⁴.

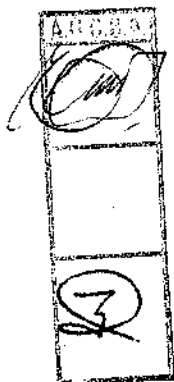
Similares consideraciones a las descriptas precedentemente, también se verificaron en algunos ítems de la licitación de las obras "Circuito LEZAMA" contratada bajo el régimen de ajuste alzado y cuyo presupuesto y objeto sufrieron modificaciones técnicas y económicas.

En atención a lo expuesto y a título de ejemplo, cabe señalar que, las diferencias más significativas en los precios se puntualizan bajo los puntos 10 y 32 de las observaciones del presente informe.

Por último, en las obras de "Corrientes 1", no se han podido aplicar procedimientos de auditoría sobre el 8% del valor ofertado de la obra (\$332.119,42), debido a que los precios se expresan en forma global,

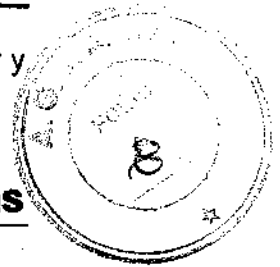
³ El GCBA no solicitó análisis de precios adicionales y/o aclaraciones de precios de la oferta presentada, a pesar de estar previsto ello expresamente en el Pliego de Condiciones.

⁴ Sobre los que se aclara que los mismos pudieron sufrir posteriormente modificaciones.



AGCBA
FOLIO FINAL
de 10
FOLIO FINAL

y en consecuencia no se pueden hacer las comparaciones de rigor y los controles pertinentes en los precios unitarios.



5. Aclaraciones Previas

1. Corrientes 1.

1.1. Descripción y Características del Proyecto "Corrientes 1".

La remodelación de la avenida Corrientes, se realiza con el concepto de reacondicionamiento urbano procurando generar una nueva imagen urbana y una reacomodación orgánica de los múltiples fenómenos que en ella se producen diariamente.

Los límites físicos de la intervención a realizar para la Remodelación de la Av. Corrientes se inscriben en el tramo comprendido: al oeste con la intersección de Carlos Pellegrini y al este en su intersección con la avenida Madero.

1.2. Características físicas de la intervención. Proyecto Original.

Aceras: Las aceras de ambos lados de la calzada de la Avda. Corrientes, se removerán a lo largo de toda la intervención urbana a efectos de colocar en ellas nuevo solado. En las ochavas el reemplazo de solado en las calles transversales, se continuará hasta 6 m a lo largo de la misma.

Cordones: Coincidentemente con el recambio de los solados, se colocarán cordones de premoldeados, formando un nuevo cordón cuneta

Alumbrado: De acuerdo al proyecto se colocarán nuevas columnas de alumbrado público.

Forestación: Se prevé la incorporación de vegetales dentro de la superficie de las aceras en ubicaciones determinadas en el nuevo proyecto.

1.3. Desarrollo de la Licitación de la Obra de "Corrientes 1".

El análisis de los sistemas de cómputo y presupuesto que dieron origen a la licitación de la obra "Corrientes 1", fue elaborado por la Facultad de Arquitectura Diseño y Urbanismo, según convenios elaborados por Resoluciones N° 101 de la SPU MA/98 y N°034 SPU/99.

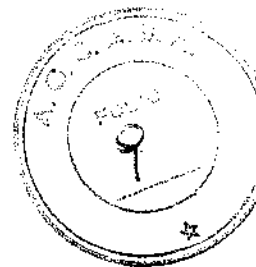
Por Decreto N° 091-GCBA del 19/01/99, el Jefe de Gobierno decreta la aprobación de los pliegos y otorga la autorización a la Secretaría de

⁵ Pliego de Condiciones Generales Corrientes, artículo 1.3.3

⁶ Originalmente se había previsto realizar "Calzadas: Se repavimentará la totalidad de la calzada. Los límites de la repavimentación, en las ochavas con las calles transversales, se ejecutarán en correspondencia con lo límites establecidos para el cambio de solado de las aceras". Cabe destacar que posteriormente este ítem fue eliminado.



4



Planeamiento para que llame a licitación para la aprobación y contratación de la obra. En el artículo dos se faculta al Secretario de Planeamiento ".....a realizartodos los actos administrativos necesarios para llevar a cabo el desarrollo de la obra....." y fija el monto del presupuesto oficial en \$2.026.821,40."

Por Resolución N° 011 del 22/01/99 de la Secretaría de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente⁷, el Secretario respectivo encomienda a la Dirección General de Proyectos y Gestión Urbana, la realización del llamado a licitación de la mencionada obra. Dentro del expediente existen 10 circulares emitidas por la Dirección General de Proyectos y Gestión Urbana⁸, de las cuales 2 son con consulta y 8 sin consulta. Por medio de la Circular N° 5 sin consulta de la Dirección General de Proyectos y Gestión Urbana, se introducen modificaciones al Pliego de especificaciones técnicas particulares, mediante las cuales se solicita se coticen sólo dos alternativas de precios, en el rubro cantidades y características para "Provisión y Columnas de alumbrado público" y con posterioridad, las empresas oferentes presentan dos cotizaciones pero para todos los ítems de la obra.

Por Resolución N° 001 del 22/03/99 de la Subsecretaría de Planeamiento, se crea la Comisión de Preadjudicación. Con fecha 24/03/99 se procede al acto de apertura del sobre N° 1 con las empresas oferentes, en cumplimiento de las condiciones generales para participar.

Por Resolución N° 012 del 04/05/99 de la Subsecretaría de Planeamiento, se aprueban la totalidad de las circulares que se hallan en el expediente y el Acta de Preselección correspondiente al sobre N° 1, y se ordena proceder a la apertura del sobre N° 2.

Por Disposición N° 113 del 06/05/99 de la Dirección General de Proyectos y Gestión Urbana, se fija como fecha para la apertura del sobre N° 2 el 07/05/99.

La empresa que mejor cotizó en la Alternativa N°2 fue COVICSA SA y su oferta fue de \$4.214.818,67.

Como se indicó anteriormente, en ese acto se presentaron dos ofertas por cada oferente y al respecto la Comisión de Preadjudicación desestimó las ofertas presentadas en la Alternativa N° 1, no obstante, sugirieron pedir una mejora de precios para la Alternativa N° 1 y N°2. Con fundamento en el artículo 1.4.2 del Pliego de Condiciones

⁷ Dicha Resolución se encuentra firmada por el Secretario y Subsecretario pertinentes en ejercicio, y en ella se prevé expresamente en su artículo 3 la delegación de competencia del Secretario al Subsecretario, estableciendo literalmente al respecto que: "La Dirección General de Proyectos y Gestión Urbana deberá poner a consideración y resolución del señor Subsecretario de Planeamiento Urbano, los textos de las circulares aclaratorias que, a su entender, deban ser emitidas como consecuencia de las eventuales consultas formuladas por los adquirentes de los pliegos, o como resultado de situaciones de forma no previstas en los mismos. Posteriormente procederá la ratificación de las mismas por parte del suscripto, como recaudo previo a la adjudicación de la obra".

⁸ Ese procedimiento está legitimado a través del artículo 2° de la Res. 011 SPuYMA-99 que establece "La Dirección General Citada en el artículo 1 de la presente (Dirección General de Proyectos y Gestión Urbana) tendrá a su cargo gestionar la publicación del llamado a licitación pública, la venta de los pliegos y la recepción de las eventuales consultas y, en su caso, la propuesta de circulares aclaratorias con o sin consulta y, debidamente aprobadas las mismas, su respectiva notificación a los participantes del proceso licitatorio". Por otra parte cabe destacar que la Resolución N° 007/99 aprueba dichas Circulares a través del Subsecretario de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente y la Resolución N° 12/99 las ratifica, a través del Secretario de Planeamiento Urbano respectivo.





Generales, se invita a las empresas a hacer una mejora de precios en el entendimiento que existían similares condiciones en las ofertas de todos los participantes.

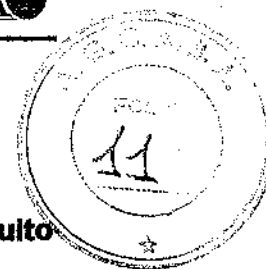
Con fecha 31/05/99 a través de la Resolución N° 037 de la Secretaría de Planeamiento, con fundamento en el acta de la Comisión de Preadjudicación, se ordena proceder a invitar a las empresas a efectuar una mejora de precios para la Alternativa N°1 y la N°2. Todos los oferentes presentan una mejora. El 09/06/99, se abre el sobre de la "Mejora de Precios" y Covicsa S.A. presenta una oferta de \$4.020.246,34, resultando ser este el menor precio respecto a los presentados por los demás oferentes en esta nueva oportunidad. Sin perjuicio de ello, en forma simultánea con la entrega de ese sobre, Covicsa S.A. presenta una nueva variante de propuesta de \$ 3.049.932,76, basándose en el artículo 1.13 del Pliego de Condiciones Generales (modificación de obras y fijación de nuevos precios). El 30/06/99 dicha Comisión aconseja preadjudicar a Covicsa S.A. por un valor de \$4.020.246,34. Frente a esta situación, el 15/07/99 la Dirección General solicita la Intervención de la Procuración, la que en su opinión determina que la oferta variante no se encuentra contemplada en los Pliegos, y no obra en el expediente un informe técnico que demuestre que las ofertas se encontraban en igualdad de condiciones y concluye "...que podría adjudicarse la obra a la empresa que haya realizado al momento de la apertura del sobre N°2 la oferta más baja ajustada a pliego, pudiendo solicitarse únicamente a dicha proponente mejora de oferta. De no ser factible este procedimiento tendiente a la adjudicación, en atención a las irregularidades reseñadas, estimo que debería dejarse sin efecto la licitación por haberse recibido ofertas inconvenientes, debiéndose dictar el acto administrativo que así lo consagre". En consecuencia, el 16/07/99 dicha Comisión entiende que procederá la adjudicación de la mejora oportunamente realizada por Covicsa S.A. por un valor de \$ 4.020.246,34 ratificando posteriormente esta empresa este valor.

Por Resolución N° 80 de la Secretaría de Planeamiento Urbano del 02/08/1999, se adjudica en el marco de las ofertas recibidas a la firma Covicsa S.A. conforme a la alternativa dos y aceptan la propuesta de mejora de dicha oferente, es decir, la de \$ 4.020.246,34.

Una vez iniciada la obra, con fecha 07/12/1999, el Subsecretario de Planeamiento Urbano, le solicita a la Directora General de Proyectos y Gestión Urbana, a través de la Nota N° 1264-SSPU-99 se concreten 14 modificaciones a la obra, las cuales reducen su costo en \$45.970,74. La Secretaría de Planeamiento Urbano por Resolución N° 295 de fecha 30/12/1999 aprueba dichas modificaciones al contrato las cuales reducen su costo en \$45.970,74, lo que implica una reducción del 1,14% del total del presupuesto adjudicado, quedando su costo final en \$ 3.974.275,60.



4



2. Circuito Lezama.

2.1. Descripción y Características de las Obras del "Circuito Lezama"

El circuito está compuesto por las calles: Defensa entre San Juan y Martín García, Brasil entre Defensa y Paseo Colón y Caseros entre Bolívar y Defensa

Este circuito, que se encuentra a continuación del conjunto Balcarce-Chile y del Circuito Plaza Dorrego, genera un remate en el recorrido total desde Plaza de Mayo.

La propuesta apunta preferentemente al mejoramiento del espacio público. El objetivo general es la puesta en valor del sector Parque Lezama, considerando su capacidad dinamizadora para potenciar un proceso de recuperación en toda el área de San Telmo.

El alto valor patrimonial de muchos de los edificios del área en general, apuntalan el proceso de apropiación por parte de los vecinos de la ciudad que se encuentran en San Telmo, el centro emblemático de la memoria histórica urbana de Buenos Aires.

2.2. Características físicas de la intervención. Proyecto Original⁹.

Calzadas: Se recuperará el empedrado existente debajo de la carpeta asfáltica.

Retiro del asfalto y adoquín: Se retirará la totalidad del asfalto y del adoquín existente en los cruces de las calles Defensa-San Juan y Defensa Garay, y en el tramo de la calle Defensa entre Brasil y Garay. Se retirará también el asfalto de las dos plazoletas que se encuentran en el cruce de Defensa y Martín García, y todos los remiendos que se encuentren en la calle Defensa entre Brasil y Martín García. El adoquín existente recuperado se lo reservará para el arreglo de la calle Defensa entre Garay y Martín García.

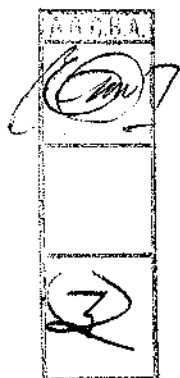
Reparación y recolocación del adoquinado existente: Se recolocará el adoquinado existente en la calle Defensa entre Brasil y Martín García, y en forma completa y nueva, el tramo de la calzada de la calle Defensa entre Brasil y Garay. Se reparará la calzada corrigiendo las ondulaciones y discontinuidades que se presenten, con los mismos adoquines existentes, o con los recuperados de los cruces determinados en el ítem precedente. En caso que falten adoquines o estén en malas condiciones, se colocarán nuevos, previa inspección de la Dirección de Obra.

Colocación de adoquín de granitullo: Se revestirá con adoquines de granitullo, los cruces de las calles Defensa-San Juan y Defensa-Garay, y las plazoletas del cruce de la calle Defensa-Martín García.

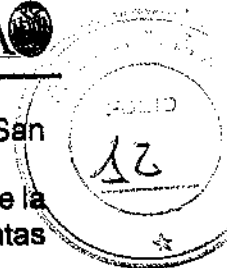
Colocación de piedra cortada a prensa: Se revestirá con piedra

⁹ Pliego de Condiciones Particulares artículo 2.1.1.

¹⁰ Pliego Condiciones Particulares artículo 2.1.1.



45



cortada a prensa, los bordes de los cruces de las calles Defensa-San Juan y Defensa-Garay.

Juntas de dilatación: Deberán dejarse las juntas de dilatación que la Dirección de Obra juzgue necesarias. Serán de 2 tipos: a) Juntas cerradas; b) Juntas abiertas.

Aceras: incluye bajada para discapacitados.

Reparación vereda existente: Defensa, vereda impar (entre Martín García y Brasil). Brasil, vereda impar (entre Defensa y Paseo Colón). Defensa, ambas veredas (entre Brasil y San Juan).

Rehacer veredas existentes y levantar existente (Caseros entre Bolívar y Defensa).

Bajada de garage en granitullo: En todos los lugares que exista entrada de autos, se realizarán las bajadas en granitullo.

Cordones: En todos los casos se reemplazarán los cordones de granito existentes que estuvieran rotos.

Cazoletas: A los árboles existentes o nuevos, se les ejecutará una cazoleta en granitullo.

Iluminación: Instalación completa (provisión artefactos, colocación, tendido y conexión).

Farolas con brazo.

Equipamiento.

Papeleros.

2.3. Desarrollo de la Licitación de las Obras del "Círculo Lezama"

En lo que respecta al análisis de los sistemas de cómputo y presupuesto que dieron origen a la licitación", a la fecha de inicio del proyecto de auditoría, la unidad ejecutora a cargo de los mismos había sido transferida a la jurisdicción de la Secretaría de Cultura, no quedando antecedentes de los respectivos registros.

Por Decreto N° 255-GCBA-99, el Jefe de Gobierno decreta la aprobación de los pliegos, planos, cómputo y presupuesto y otorga la autorización a la Secretaría de Planeamiento para que llame a licitación para la aprobación y contratación d.e la obra y fija el monto del presupuesto oficial en \$ 347.100,00.

Por Resolución N° 075-SPUyMA-99 del 26/02/99, el Secretario respectivo encomienda a la Dirección General de Proyectos y Gestión Urbana, la realización del llamado a licitación de la mencionada obra. Dentro del expediente existen 4 circulares sin consulta, emitidas por la Dirección General de Proyectos y Gestión Urbana.

Por medio de la Circular N° 4 sin consulta¹² de la Dirección General de Proyectos y Gestión Urbana, se introducen modificaciones técnicas.

Por Resolución N° 001 del 22/03/99 de la Subsecretaría de Planeamiento¹³ se crea la Comisión de Preadjudicación. Con fecha 24/05/99 se procede al acto de apertura del sobre N° 1 con las

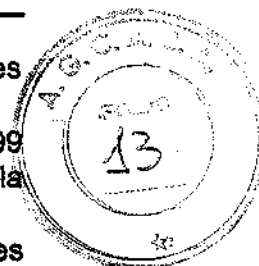
¹¹ Obra San Telmo Montserrat -Círculo Lezama y Dorrego- cuyo presupuesto original fue de \$878.305,00 y finalmente fue adjudicado por valor de \$1.270.347,65.

¹² Por Resolución N° 053-SPU-99 del 02/07/99 se ratifican las circulares sin consulta 1,2,3,4, se aprueba el Acta de Preselección correspondiente al sobre N° 1, y se ordena proceder a la apertura del sobre N° 2.

¹³ Se encuentra ratificada por el Secretario respectivo -Resolución 075/99 SPUyMA.



Handwritten signature.



empresas oferentes, en cumplimiento de las condiciones generales para participar.

Por Resolución N° 004 y 006 del 30/03/99 y del 14/04/99 respectivamente de la Subsecretaría de Planeamiento, se aprueban la totalidad de las circulares que se hallan en el expediente.

Por Resolución N° 053-SPU-99 del 02/07/99 se ratifican las circulares sin consulta 1,2,3,4, se aprueba el Acta de Preselección correspondiente al sobre N° 1, y se ordena proceder a la apertura del sobre N° 2.

Por Disposición N° 170-DGPYU-99, de la Dirección General de Proyectos y Gestión Urbana, se fija como fecha para la apertura del sobre N° 2 el 19/07/99.

La Comisión de Evaluación aconseja preadjudicar a INTEROBRAS S.R.L., por un valor de \$ 550.982,37, por ser la oferta más conveniente y la de menos precio.

Informe positivo de la Procuración.

Por Resolución N° 118 SPU-99 del 31/08/99 se aprueba la preselección y por Resolución N° 174-SPU-99 del 24/09/99 se verifica la Registración de la contrata.

3. Circuito Dorrego.

3.1. Descripción y Características de las Obras del "Circuito Dorrego"¹⁴.

El circuito está compuesto por las calles: Defensa entre Independencia y San Juan, Balcarce entre el Pasaje Giuffra y San Juan, Humberto 1°, Carlos Calvo y Estados Unidos entre Bolívar y Paseo Colón y el Pasaje Giuffra.

Este circuito, que se encuentra a continuación del Conjunto Balcarce-Chile, se lo reconoce fundamentalmente por su actividad comercial específica que es la venta de antigüedades.

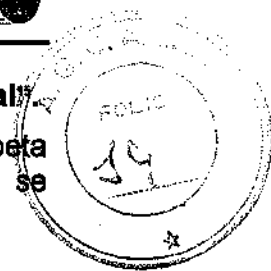
La propuesta apunta preferencialmente al mejoramiento del espacio público. El objetivo general es la puesta en valor del sector Plaza Dorrego, considerando su capacidad dinamizadora para potencializar un proceso de recuperación en toda el área de San Telmo.

El alto valor patrimonial de muchos de los edificios y del área en general apuntalan el proceso de apropiación por parte de los vecinos de la ciudad que encuentran en San Telmo el centro emblemático de la memoria histórica-urbana de Buenos Aires.



¹⁴ Pliego de Condiciones Particulares artículo 2.1.1.

[Handwritten signature]



3.2. Características físicas de la intervención. Proyecto original¹⁵

Calzadas: Se recuperará el empedrado existente debajo de la carpeta asfáltica. En el caso que este no se encuentre preexistente se procederá a colocar adoquines o granitulos nuevos.

Retiro del asfalto y adoquín:

Se retirará la totalidad del asfalto y el adoquín existente de las calles: Defensa(entre las avenidas Independencia y San Juan) Balcarce 8 entre el pasaje Giuffra y San Juan) y Humberto 1° (entre Bolívar y Balcarce).

Levantamiento y colocación del adoquinado existente (Carlos Calvo y Estados Unidos, entre Bolívar y Balcarce).

Se realizará en forma completa y nueva los tramos de calzada de las calles Carlos Calvo y Estados Unidos entre Bolívar y Balcarce. Se levantará la totalidad de la calzada recuperando el adoquín para el nuevo planteamiento de la misma.

Recolocación del adoquinado existente en al calle Balcarce: Se realizará en forma completa y nueva el tramo de calzada de la calle Balcarce entre el Pasaje Giuffra y la Av. San Juan.

Colocación de granitullo en las calles Defensa y Humberto 1°.

Aceras: 1) Levantamiento de veredas existentes incluye el picado de la existente y retiro de escombros (Defensa entre Independencia y San Juan- Balcarce entre Pasaje Giuffra y San Juan- Humberto 1°, Carlos Calvo y Estados Unidos entre Bolívar y Paseo Colón-Pasaje Giuffra); 2) Contrapiso y piso baldosa calcárea 20x20cm; 3) Bajada de garage en granitullo: En todos los lugares que exista entrada de autos, se realizarán las bajadas en granitullo con el refuerzo necesario, previa inspección de la Dirección.

Cordones: En todos los casos se reemplazarán los cordones de granito existentes que estuvieran rotos, reutilizando los que por el movimiento de la obra sea posible rescatar. Los eventualmente faltantes se repondrán del mismo material, previa inspección de la Dirección de obra. Los cordones sanos salidos de su posición se recolocarán.

Cazoletas: A todos los árboles existentes o nuevos, se les ejecutará una cazoleta en granitullo.

Iluminación: Instalación completa (provisión de artefactos, colocación, tendido y conexión). No alterar los elementos existentes que caracterizan particularmente al conjunto otorgándole una fisonomía peculiar y asegurar una continuidad estética a lo largo de todo el recorrido.

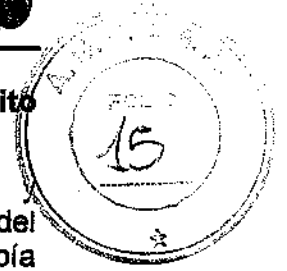
Farola con brazo: Se colocarán farolas con brazo tipo "Strand ST 740", con una altura de colocación de 3.05.

Equipamiento: Papeleros. Se proveerán papeleros, según folleto adjunto, para todas las esquinas del sector cuya ubicación será determinada por la Dirección de Obra.



¹⁵ Pliego de Condiciones Particulares artículo 2.1.1.

[Handwritten signature and stamp]



3.3. Desarrollo de la Licitación de las Obras del "Círculo Dorrego"

En lo que respecta al análisis de los sistemas de cómputo y presupuesto que dieron origen a la licitación¹⁶, a la fecha de inicio del proyecto de auditoría, la unidad ejecutora a cargo de los mismos había sido transferida a la jurisdicción de la Secretaría de Cultura, no quedando antecedentes de los respectivos registros.

Por Decreto N° 326-GCBA-99 del 23/02/99, el Jefe de Gobierno decreta la aprobación de los pliegos, planos, cómputo y presupuesto y otorga la autorización a la Secretaría de Planeamiento para que llame a licitación para la aprobación y contratación de la obra y fija el monto del presupuesto oficial en \$ 878.305,00.

Por Resolución N° 074-SPUyMA-99¹⁷ del 26/02/99, el Secretario respectivo encomienda a la Dirección General de Proyectos y Gestión Urbana, la realización del llamado a licitación de la mencionada obra. Dentro del expediente existen 4 circulares sin consulta, emitidas por la Dirección General de Proyectos y Gestión Urbana.

Por medio de la Circular N° 4 sin consulta, de la Dirección General de Proyectos y Gestión Urbana, se introducen modificaciones al Pliego de especificaciones técnicas particulares, mediante las cuales se agregan nuevos ítems, y se solicitan cambios en otros.

Por Resolución N° 001 del 22/03/99 de la Subsecretaría de Planeamiento se crea la Comisión de Preadjudicación. Con fecha 08/06/99 se procede al acto de apertura del sobre N° 1 con las empresas oferentes, en cumplimiento de las condiciones generales para participar. Por Resolución N° 003 y 005 del 30/03/99 y del 14/04/99 respectivamente de la Subsecretaría de Planeamiento, se aprueban la totalidad de las circulares que se hallan en el expediente. Por Resolución N° 052-SPU-99, se ratifican las circulares sin consulta 1,2,3,4, se aprueba el Acta de Preselección correspondiente al sobre N° 1, y se ordena proceder a la apertura del sobre N° 2.

Por Disposición N° 171 de la Dirección General de Proyectos y Gestión Urbana se fija como fecha para la apertura del sobre N° 2 el 20/07/99.

La Comisión de Evaluación aconseja preadjudicar a TEXIMCO S.A. por un valor de \$ 1.270.347,65, por ser la oferta más conveniente y la de menos precio.

Informe positivo de la Procuración.

Por Resolución N° 119 SPU-99 del 31/08/99 se aprueba la preselección y por Resolución N° 173 SPU-99 del 24/09/99 se verifica la Registración de la contrata.

La obra se desarrolló en general sin contratiempos imputables a las partes.

¹⁶ Obra San Telmo Montserrat -Círculo Lezama y Dorrego -cuyo presupuesto original fue de \$878.305,00 y finalmente fue adjudicado por valor de \$1.270.347,65-

¹⁷ Se verificó que se han ejercido las competencias pertinentes en función de la delegación encomendada y su posterior ratificación.



[Handwritten signature and stamp]



Es de señalar que la empresa solicitó 4 ampliaciones de plazos y que las mismas fueron otorgadas oportunamente bajo las Disposiciones:

- Disposición 30 DGPYGU-00 del 15/02/00. Plazo otorgado 46 días,
- Disposición 92 DGPYGU del 10/4/00. Plazo otorgado 45 días,
- Disposición 137 DGPYGU del 29/5/00. Plazo otorgado 20 días,
- Disposición 153 DGPYGU del 20/6/00. Plazo otorgado 20 días.

En el expediente principal¹⁸ de la obra surge que con fecha 09/05/2001 la Procuración del G.C.B.A. emitió Dictamen N° 7730 del que surge que se debe aprobar todo lo actuado mediante decreto del Sr. Jefe de Gobierno, y conformarse la recepción definitiva de la obra. No se evidencia con posterioridad compulsas del expediente, ni la confección del proyecto del decreto¹⁹

4. Convenios entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Sociedad Central de Arquitectos.

Con fecha 11/09/1998 el GCBA celebró un Convenio Marco con la Sociedad Central de Arquitectos, con el objeto de fomentar la realización de estudios de factibilidad en diversas áreas vacantes en la Ciudad, participando en los mismos, profesionales de arquitectura y de urbanismo. Como consecuencia de este acuerdo, la Dirección General de Proyectos y Gestión Urbana, afectó a la obra de "Corrientes 1", un convenio por valor de \$ 45.000, para la participación de la Ciudad a través de la Secretaría de Planeamiento Urbano (en su carácter de Promotor) y la Sociedad Central de Arquitectos (en su carácter de Organizador), en un concurso internacional.

5. Cesión de derechos por parte de la adjudicataria de la obra "Corrientes 1" a favor de terceros relacionados con la Licitación.

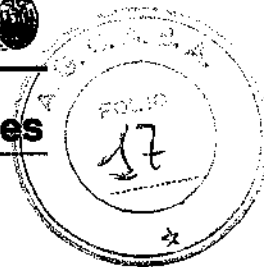
De las constancias de pago obrantes en la Contaduría General de la Ciudad se determinó que con fecha 03/11/99 se instrumentó una cesión en garantía por parte de Covicsa S.A., a favor del Banco Credicoop Cooperativo Limitado. Mediante este documento Covicsa S.A. cede al Banco todos los derechos sobre los Certificados de obra por los trabajos realizados en el ámbito de la Ciudad, en garantía del cumplimiento de deudas, que corresponden a las firmas "Alegre Pavimentos S.A.C.I.C.A.F.I.", "Fontana Nicastro S.A. de Construcciones", "Vezzato S.A.C.I.A.F.I." y "Planobra S.A.", por la apertura de un crédito en descubierto hasta la suma de \$800.000; tres de las cuales participaron de la licitación "Corrientes 1"; Alegre Pavimentos con la Oferta N° 2, Fontana Nicastro con la Oferta N° 6 y Planobra con la Oferta N° 1.



¹⁸ N° 52.936/98.

¹⁹ Al 04/09/2002.

[Handwritten signature and stamp]



6. Observaciones

SOBRE LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE TIPO GENERAL

1. Los expedientes analizados²⁰ no se encuentran compaginados, foliados en debida forma; así como tampoco incorporados sus anexos, en inobservancia a los artículos 29 y 30 del Decreto 1510/97. Sólo se halla completa la foliatura que comienza en el proceso licitatorio y finaliza en la contratación. Ello atenta contra la posibilidad de un control oportuno y de integridad de la documentación analizada.
2. Todas las circulares con y sin consulta, incorporadas en los expedientes auditados, carecen de fecha cierta.
3. Los Pliegos de las obras analizadas no exigen la presentación de los pagos de las obligaciones previsionales²¹.
4. En ninguna de las tres obras²² auditadas, se observó el cumplimiento de los artículos 2.10.4²³ del Pliego de Condiciones Particulares, referido a los ensayos de materiales, en donde se establece que también se anotarán en el Libro de Órdenes de Servicio los resultados de los ensayos que se efectúen²⁴. Asimismo, tampoco consta en los registros la intervención del laboratorio de la Ciudad en el control de calidad de las muestras, para todos aquellos casos en que los análisis de materiales no pudieron ser efectuados en la obra, según lo establece el artículo 2.8.1 del Pliego de Condiciones Particulares^{25 26}.

²⁰ Expediente N° 88.787/98 - Corrientes Mejoramiento Espacio Público 1° Etapa; Expediente N° 76.501/98 - Obra "Círculo Lezama - Programa San Telmo - Monserrat", Expediente N° 52.936/98 Obra "Círculo Dorrego - Programa San Telmo - Monserrat".

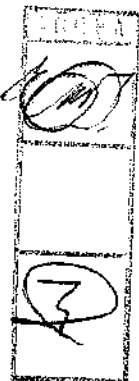
²¹ Art. 30, Ley 20744 y sus modificatorias, Resolución AFIP-DGI N° 4052.

²² Corrientes 1, Círculo Lezama y Círculo Dorrego.

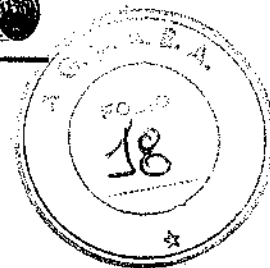
²³ Libro de Órdenes: Tendrán hojas numeradas por triplicado. En este libro se redactarán las Órdenes de Servicio impartidas por la Inspección de Obra, que serán firmadas por el Inspector de Obras y por el Profesional Responsable de la Empresa como constancia de haber tomado conocimiento. También se anotarán en él los resultados de los ensayos de materiales que se efectúen, como toda otra novedad que se registre durante la marcha de las obras.

²⁴ La aceptación y/o rechazo de los mismos.

²⁵ Calidad de los materiales: El 1.8.1 P.C.G.-P.G. queda complementado con lo siguiente. Todos los materiales a emplear en la obra deberán ser aprobados previamente por la Inspección de Obra. Esta aprobación requerirá la intervención del Laboratorio Municipal o aquél que el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires disponga a tal efecto, para todos aquellos materiales cuyo análisis no puede ser efectuado en la obra. Para esta clase de materiales el Contratista presentará muestra de acuerdo a lo que establezca el pliego de Especificaciones Técnicas, y como lo indique la Inspección en los casos no previsto en aquél. La Inspección de Obra comunicará al Contratista, a través del "Libro de Órdenes de Servicio" la correspondiente aceptación o rechazo de los materiales. Cuando las especificaciones no establezcan plazo para la comunicación de la aceptación o rechazo, éste será de cinco (5) días para los materiales e Inspección en las obras y diez (10) días en el caso de materiales que deben ser estudiados en el laboratorio. Las demoras motivadas por el rechazo de materiales presentados son imputables al Contratista. Parte de la muestras del material aceptado deberá ser conservado en Obra como muestra testigo. El contratista es responsable de cualquier reclamo o denuncia que pudiere originar la provisión o el uso indebido de los materiales patentados. Independientemente de la aprobación inicial del tipo de



4



**SOBRE LOS ASPECTOS TÉCNICOS
DE TIPO PARTICULAR
OBRA DE "CORRIENTES 1"**

Aspectos legales de tipo particular

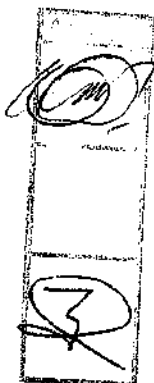
5. El valor del presupuesto original de la obra de \$2.026.821,40 fue adjudicado por valor de \$4.020.246,34. Este incremento no se halla justificado por acto administrativo con motivación suficiente. A través de la Resolución N° 012, de la Secretaría de Planeamiento Urbano, se aprueban las circulares con y sin consulta para justificar el aumento del valor de la obra respecto del presupuesto original. De la lectura de estas circulares surgió que no existe un detalle de los materiales, de los valores, o de las causas que justifiquen el incremento de la obra. Adicionalmente se puede afirmar que, el mecanismo de circulares no es un procedimiento legal apto para justificar y aprobar el aumento del presupuesto oficial de la obra. Como ejemplo se puede mencionar que, por Circular N° 080, del 02/08/99, se establece que, ".....el Presupuesto oficial a partir de lo determinado por las circulares que fueran ratificadas por Resolución N°012 de SPU-99 ascendió a \$3.868.991,58.....". El criterio utilizado por la AGCBA para el análisis del presente caso, fue adoptar como valor del presupuesto oficial la cifra de \$2.026.821,40, debido a que este valor se halla respaldado por el Decreto N° 091 del 19/01/99.

Con referencia al punto anterior se pueden mencionar los siguientes efectos:

- a) El valor del presupuesto oficial de \$3.868.991,58 no se halla respaldado por acto administrativo válido.
- b) Existe una importante modificación en el valor de la obra, lo cual indica que se debería haber reconsiderado la continuación de la licitación que nos ocupa.
- c) Esa modificación en el valor de la obra afecta uno de los

material a emplear, la Inspección de Obra extraerá periódicamente muestras en los lugares de trabajo y en caso de que alguna partida no reuniera las condiciones previstas en las Especificaciones Técnicas, procederá a su inmediato rechazo. Los gastos de provisión, extracción, envase y transporte de las muestras hasta donde deban realizarse los ensayos serán por cuenta de la Contratista. Los materiales rechazados serán retirados de la obra por el Contratista dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de notificado. Cuando el Contratista no cumpliera esta orden, la Inspección podrá hacer retirar los materiales rechazados y serán por del Contratista los gastos que se originen, no responsabilizándose el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por pérdidas, sustracciones u otros perjuicios que esta medida pudiera causar al Contratista, previa notificación del lugar de depósito.

²⁸ No obstante, el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares no prevé la realización de ensayos de materiales en todos los casos ejemplos: artículos 3.3.0.5. -contrapisos-; 3.4.0.1. -hormigón armado premoldado-; 3.6.0.17. -caños de policarbonato de vinílico rígido (PVC) tipo reforzado-; 3.9.0. -instalación sanitaria-.



AGCBA
Asociación General de Contratistas de Buenos Aires
2002



principios sustanciales del procedimiento licitatorio que es el principio de "conurrencia".

- d) Mediante Circular N° 5 (sin consulta), firmada por el Subsecretario de Planeamiento Urbano, se solicita que las empresas oferentes coticen dos alternativas respecto de dos ítems. Este criterio es aplicado por los oferentes en forma generalizada a toda la licitación. No obstante ello, este procedimiento no estaba contemplado expresamente en el Pliego original.
- e) Las afectaciones preventivas se hicieron de acuerdo al presupuesto aprobado por el Decreto N° 091 de 1999, y con respecto al resto del costo total de la obra no fue suministrado ninguna resolución de la Secretaría de Hacienda de modificación de los créditos presupuestarios, a pesar de habérselos requerido a través de diversas notas.

Sobre los aspectos licitatorios de la obra.

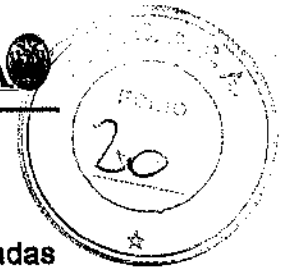
Del análisis del expediente licitatorio, se pueden hacer las siguientes observaciones:

- 6. La Resolución N° 037-SPU-99, del 31/05/99 de la Secretaría de Planeamiento Urbano, y el Informe N° 136-DGPYGU-99 del 31/05/99, emitido por la Dirección General de Proyectos y Gestión Urbana que aprueba que se disponga a efectuar la invitación a las empresas para mejorar las ofertas, no respeta la normativa del Pliego de Condiciones Generales ya que no consta en el expediente un informe técnico, preciso y razonable que demuestre de manera irrefutable que las ofertas se encontraban en igualdad de condiciones²⁷, a los efectos de permitir un llamado a mejorar ofertas y condiciones de acuerdo al punto 1.4.2).
- 7. La comisión de preadjudicación invitó a las empresas a una reunión informativa respecto "al estado de avance del estudio de las ofertas económicas presentadas en el Sobre N° 2"²⁸, lo que

²⁷ De la simple lectura del monto de las ofertas presentadas surgen diferencias sustanciales entre ellas, contrastando con lo opinado por la Comisión. Nótese a modo de ejemplo que por la Alternativa N°1 la empresa "KION S.A." ofertó por \$ 5.220.315,87 en tanto "TECNEFIDIAS S.A." ofertó por \$ 4.198.789,89. La diferencia entre ambas ofertas de \$ 1.021.525,98, es decir que, a través de un simple cálculo aritmético puede demostrarse que no están en igualdad de condiciones. De la misma manera, se puede comprobar que con respecto a las ofertas correspondientes a la Alternativa II, la diferencia entre la perteneciente a "KION S.A." y la de "COVICSA S.A." es de \$ 484.584,86. De las consideraciones precedentemente señaladas, cabe concluir que la resolución por la que se invita a las proponentes a mejorar sus ofertas carece de fundamentación válida ya que se basa en la opinión de la Comisión que — por lo visto — carece de sustento en los hechos y derecho aplicables. En el sentido indicado, no era de aplicación lo dispuesto en el tercer párrafo del numeral 1.4.2. del Pliego de Condiciones Generales (ya que no se vislumbra igualdad de condiciones en las ofertas).

²⁸ De esta manera se transforma en un procedimiento actuado lo que sólo debía ser objeto de estudio por parte de la Administración. Como consecuencia de esa reunión informativa realizada el 21/5/99 la firma COVICSA S.A. efectuó una propuesta denominada "variante", cuyo monto asciende a la suma de \$ 3.049.932,76, considerando la referida Comisión que la propuesta de la firma mencionada, se ajusta a los





constituye una irregularidad en el proceso licitatorio.

8. La Procuración también reseñó las irregularidades mencionadas precedentemente en el proceso licitatorio (6. y 7.) y concluyó "...que *podría* adjudicarse la obra a la empresa que haya realizado al momento de la apertura del sobre N°2 la oferta más baja ajustada a pliego, *pudiendo solicitarse únicamente a dicha proponente mejora de oferta. De no ser factible este procedimiento tendiente a la adjudicación, en atención a las irregularidades reseñadas, estimo que debería dejarse sin efecto la licitación por haberse recibido ofertas inconvenientes, debiéndose dictar el acto administrativo que así lo consagre*". El 16/07/99 dicha Comisión entiende que procederá la adjudicación de la mejora oportunamente realizada por Covicsa S.A. por un valor de \$ 4.020.246,34.

9. El GCBA no solicitó el análisis de los precios adicionales y/o aclaraciones de precios de la oferta presentada, a pesar de estar previsto ello expresamente en el pliego de condiciones Generales. "...si se consignasen precios que permitan suponer un error evidente, el G.C.B.A., requerirá su aclaración, reservándose el derecho de desechar la oferta a su solo juicio, si dicho precio no fuese ratificado con fundamentación satisfactoria".

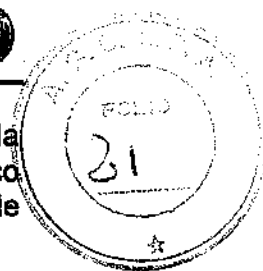
10. Como resultado de los procedimientos implementados en el marco de la presente auditoría y teniendo presente las limitaciones referenciadas en el punto 4, se verificaron diferencias significativas en los precios de las columnas de iluminación. Al compararse los precios presentados en la planilla de Cómputo y del Presupuesto de la oferta ganadora con los valores de mercado, sin parámetros objetivos que permitan cuantificar las particularidades del diseño especial exigido en el pliego y representado en el plano, como tampoco el tiempo previsto para ejecutar la obra, etc., surgen diferencias de \$ 2.521,85 en el primer caso y de \$ 15.046,39 en el segundo.

La brecha que se observa en los valores referenciados precedentemente, debió evaluarse a través del procedimiento no implementado que dio origen a la observación que se describe en el punto 9 del presente informe.

11. La falta de coordinación entre las distintas áreas que deberían interactuar dentro del GCBA, deriva en una superposición de tareas que produce demoras que no permiten obtener un

recaudos y especificaciones técnicas contempladas por los Pliegos de Condiciones y resulta ser la más conveniente. Sin embargo, del cotejo de la documentación licitatoria no se aprecia norma alguna que contemple la posibilidad de presentar ofertas alternativas o "variantes" Como la propuesta por la preadjudicataria.





adecuado servicio de alumbrado público. La SPU a través de la DGPYGU no coordinó ni consultó con su par de Alumbrado Público dependiente de la SOySP el proyecto y ejecución de la obra de Alumbrado Público sobre la Avda. Corrientes.

Esto produjo entre otras cosas: la no convalidación del sistema por parte de la Dirección de Alumbrado Público desde el punto de vista técnico respecto al diseño, nivel de iluminación, tipo y potencia de lámpara, sistema indirecto de iluminación, utilización de sistemas de base tipo pilotín, ensayos descriptos en el Pliego de Especificaciones técnicas y modelo de luminaria.²⁹

Además, se constató que el sistema de "puesta a tierra" utilizado en la instalación de las columnas, fue desaconsejado por parte de la Dirección General de Alumbrado Público. Y a la fecha de nuestro informe, el mantenimiento del sistema de alumbrado tampoco pudo ser derivado a la correspondiente Dirección por no estar firmada la Recepción Definitiva.

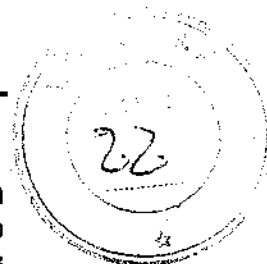
12. Se detectaron Notas N° 1264-SSPU-99 y N° 1173- DGPYGU-99, del 7/12/99 y 12/99 respectivamente, de aprobación de modificaciones de obra emitidas en forma extemporánea respecto del avance de la obra.
13. El estudio de impacto ambiental de la ejecución de la obra, incorporado al expediente³⁰, no tiene firma ni sello, desconociéndose en consecuencia, su autoría y/o responsable del mismo.
14. El estudio de "impacto de tránsito", que consta en el expediente³¹, que si bien fue realizado por la Facultad de Arquitectura de la UBA, tampoco tiene firma ni sello, desconociéndose su autoría y/o responsable.
15. No consta en las actuaciones auditadas que se haya efectuado consulta alguna a la Dirección General de Espacios Verdes en general, y a la Dirección de Viveros, en particular, acerca de la existencia en stock de dichas especies en el vivero de la GCBA o de la existencia de licitaciones vigentes a la fecha en materia de Arbolado Urbano.



²⁹ Respecto a la conformidad del PET Corrientes I, el Director a/c de AP hace saber a fs 51 de la nota que: "la Repartición nunca ha sido consultada con relación al pliego, por lo que mal pudo haber procedido a su convalidación. En cambio si ha sido consultada respecto a la colocación o no de jabalinas de puesta a tierra mediante Nota 790 DGPYGU -2000 a que correspondió el informe 374 DPYC abril 2000, el que se limitó a la consulta realizada."

³⁰ Expediente N° 68787/98, fojas 420 a 429.

³¹ Expediente N° 68787/98, fojas 271 a 310.



16. En el expediente de la licitación de la obra "Corrientes 1" no consta por parte de la adjudicataria la presentación del "Certificado Fiscal" para contratar. No obstante, es menester aclarar que ello es impuesto por la normativa vigente nacional, sin embargo, ello no es exigido en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares.
17. En el expediente³² principal de la licitación no surge evidencia que se lo haya remitido a la Procuración, después de la aprobación de la adjudicación.

De la ejecución de la obra

18. Se constataron excesivas demoras en la ejecución de la obra³³. Por otra parte, la contratista incumplió con respecto a los plazos contractuales convenidos, así como también con la finalización de trabajos encomendados.
19. De la muestra analizada en las obras "Corrientes 1" surge que a la fecha de este trabajo, no se había emitido el acta de recepción definitiva, a pesar de haberse cumplido el plazo de garantía una vez emitida la recepción provisoria.

Al momento de la emisión de la Recepción Provisoria, se evidencian numerosas observaciones a trabajos que deberán ser cumplidos por la contratista dentro del plazo de garantía conforme surge del Anexo I del Acta de Recepción Provisoria.

- Al respecto, la contratista cuestionó la legitimidad de varias de esas observaciones por estimar que no le correspondían su ejecución por ser totalmente ajenas a su responsabilidad (y ser imputables algunas de ellas, a empresas prestadoras de servicios públicos, a la órbita policial o administrativa por actos depredatorios y vandálicos que dañaron el patrimonio urbano y respecto a la puesta a tierra de cables, en el entendimiento que ello no era de su competencia y que ellos obstaculizaban o desmerecían su labor). Todos estos cuestionamientos fueron sometidos al dictamen de la Procuración General del GCBA³⁴, quien se expidió con fecha 8 de noviembre de 2001, concluyendo que la firma Covicsa no deberá responder por los hechos denunciados en el expediente por deterioros producidos por empresas públicas y hechos de terceros, correspondiendo al GCBA el ejercicio del poder de policía en la custodia de

³² N° 88.787/98.

³³ Covicsa formuló un reclamo al G.C.B.A. por gastos improductivos, el que tramitó a través del Expediente N° 15819/01 iniciado el 28/02/01. Dicho reclamo fue rechazado y agotándose la vía administrativa, queda expedita la vía judicial por no encontrarse prescripto.

³⁴ Informe N° 576-DGProy-2001 del 24/07/2001, según Informe N° 0812-DGProy-2001 del 08/09/2001.



bienes pertenecientes a mobiliario urbano³⁵. La cédula de notificación a la empresa se encuentra confeccionada³⁶, pero no ha sido diligenciada.

- Respecto a las observaciones que no fueron objeto de discusión, es menester recalcar que no fueron íntegramente cumplimentados los trabajos encomendados, no obstante, tampoco el GCBA los corrigió --a pesar de la facultad conferida por el Pliego de Condiciones Generales³⁷. Sin embargo le fueron abonados los mismos en un 100%.

20. Por último, al no haberse emitido el acta³⁸ de "Recepción Definitiva" de la obra "Corrientes 1"³⁹, a pesar de haberse cumplido el plazo de garantía⁴⁰ previsto según el acta de recepción provisoria⁴¹, se produce la imposibilidad formal del traspaso de la obras a la Secretaría correspondiente, lo que impide un adecuado mantenimiento.

³⁵ Además la Procuración dispuso que debe intimarse a las empresas de servicios públicos con sustento en las normas contractuales y legales que las vinculan con el GCBA, a que efectúen adecuadamente las reparaciones que llevaron a cabo en forma deficiente, bajo apercibimiento de promoverse las acciones legales correspondientes en caso de silencio o respuestas evasivas.

³⁶ Desde diciembre de 2001. Fecha de verificación de la AGCBA: 05/09/2002.

³⁷ "Art. N° 1.15.4. . Recepción definitiva. (...) Si el Contratista no hubiese subsanado los defectos en el plazo acordado, el Gobierno podrá corregirlos con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios del de reparos".

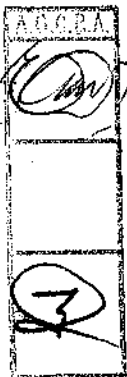
³⁸ Solicitud de prórroga de la contratista por 60 ds. corridos con fecha 26/01/2000. La Dirección de Obra analizó la misma y consideró procedente autorizarle una prórroga de 45 ds. corridos, plasmándolo ello en la Disposición N°086/DGPYU/2000 del 30/03/2000, estableciendo en la misma que la fecha de finalización debía ser el 01/03/2000. Por otra parte a través de la Disposición N° 115/DGPYU/2000 del 08/05/2000 se rectificó la Resolución N°086/DGPYU/2000, indicando que respecto a la fecha de finalización que surgía en su art. 2, donde dice 01/03/2000, debe decir 17/03/2000.

³⁹ Informe N° 0812-DGProy-2001 del 06/09/2001.

⁴⁰ La fecha de la Recepción Provisoria se fijó el 15/06/2000, y la finalización del plazo de garantía operó el 15/12/2000.

⁴¹ Pliego de Base y Condiciones Generales, artículo 1.15.4. . *Recepción definitiva. Transcurrido el plazo de garantía se efectuará una inspección para realizar la Recepción Definitiva que se hará con las mismas formalidades que la provisional. Si se comprobare el buen estado de la obra y el correcto funcionamiento de las instalaciones, la obra quedará recibida definitivamente, dejándose constancia en acta. En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección a cuya expiración se efectuará una nueva verificación del estado de las obras. Si en esta oportunidad el Gobierno resolviera aceptar los trabajos, quedará efectuada la Recepción Definitiva. Si el Contratista no hubiese subsanado los defectos en el plazo acordado, el Gobierno podrá corregirlos con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios del de reparos.*

⁴² Pliego de Base y Condiciones Particulares, artículo 2.15 Aprobación y Recepción de la Obra. Lo dispuesto en el Art. 1.15 del P.C.G. -P.G. se complementa con las siguientes disposiciones: 1) *Fiscalización durante el período de garantía: El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires fiscalizará la ejecución de los trabajos de conservación y a tal efecto, el Contratista deberá suministrar en todos los casos con dos (2) días hábiles administrativos de anticipación, las fechas en que procederá a ejecutarlos. La falta de cumplimiento de esta disposición determinará considerar tales trabajos como faltos de fiscalización. Establecido que los trabajos fueron mal ejecutados sea por el empleo de distintos materiales o por defectos constructivos, el Contratista deberá rehacer en un todo o en parte la obra observada, según se le ordene y a su costa.* 2) *Reparaciones por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires: En el caso que el Contratista no procediera a efectuar las reparaciones, tal cual se indica en este Pliego de Condiciones Particulares, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires dispondrá su ejecución por administración en cualquier momento. El importe del trabajo, cuando se trate de reparaciones, será cobrado al Contratista al precio efectivo que resultare, independientemente de la multa que le correspondiere.* 3) *Liquidación Final y Devolución de la Garantía de Adjudicación: La Garantía de Adjudicación o los saldos que hubiera de estos, les serán devueltos al Contratista después de aprobada la Liquidación final de las obras, por la misma norma Legal que adjudicó los trabajos, y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta y que surja de la liquidación final.*



SOBRE EL "CIRCUITO LEZAMA"

24

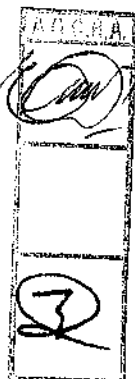
21. El valor del presupuesto original⁴³ de la obra de \$347.100 fue adjudicado por valor de \$550.982,37. Este incremento no se halla justificado por acto administrativo con motivación suficiente. A través de la Resolución N° 053 de la Secretaría de Planeamiento Urbano, se aprueban las circulares con y sin consulta que convalidan el aumento del valor de la obra respecto del presupuesto original.
22. Del estudio de la documentación respaldatoria surgen fallas en la organización y planeamiento de la obra por parte de la Dirección General, derivando todo ello en demoras en la ejecución de la obra. No surgen constancias de haberse previsto las instalaciones necesarias para la colocación de teléfonos públicos y evitar la rotura de las veredas con posterioridad, generándose así perjuicios que podrían haber sido evitados, máxime habiéndose previsto todo ello en las obras correspondientes al Circuito Dorrego, obra contemporánea y correspondiente al mismo programa, Obra San Telmo – Monserrat.
23. Fallas en el control de los plazos, modos de ejecución y controles estipulados en los Pliegos de bases y condiciones generales y particulares de las obras. Se verificaron retrasos en el avance de la obra de acuerdo a los plazos previstos originalmente, comprobándose el incumplimiento de los mismos.
24. Se otorgaron sucesivas ampliaciones al plazo de finalización, por parte de la Dirección General de Proyectos y Gestión Urbana, en forma extemporánea⁴⁴. Sin perjuicio de la responsabilidad y de los incumplimientos de la contratista, hubieron demoras imputables a la administración por desorganización y falta de planificación, cuestiones que generan reclamos y solicitudes de prórrogas por parte de la contratista.

⁴³ Disposición N° 062-DGPyGU-99 del 10-03-99.

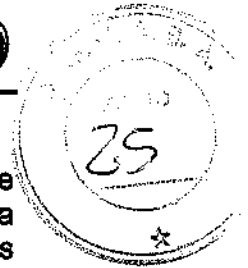
⁴⁴ Cabe destacar que las obras deberían haber finalizado según contrato el 02/02/2000, pero la contratista solicitó prórrogas, las que fueron concedidas según se detalla:

-La 1ª con fecha 26/01/2000, por 60 ds., con fundamento en la "modificación y falta de definición del proyecto de la calle Defensa entre Caseros y Martín García", y por demoras en el otorgamiento de permisos, todo lo cual le impedía desarrollar la totalidad de las tareas encomendadas, aludiendo la contratista que ello le generaba perjuicios al tener vedado el avance de obra. La Dirección General de Proyectos y Gestión Urbana le concede una prórroga por 45 ds. la que vence el 17/03/2000 –Disposición N° 115 DGPGU-2000 del 08/03/2000.

-La 2ª con fecha 18/4/2000 registro 0930 DGPGU-2000 la pide por 130 ds. corridos fundada principalmente en faltas de definiciones de trabajos y para optimizar soluciones no previstas en el proyecto original y es otorgada por Disposición N° 0246 DGPGU del 26/10/2000, resultando su vencimiento el 25/07/2000. Cabe aclarar que las fechas de las Disposiciones son posteriores a los vencimientos de las prórrogas otorgadas, pero que fueron concedidas y notificadas en tiempo oportuno a la contratista con anterioridad.



[Handwritten signature]



25. A pesar de las importantes demoras e incumplimientos por parte de la contratista, los cuales fueron verificados a través de la documentación analizada⁴⁵, la Dirección General, no le aplicó las sanciones correspondientes a pesar de estar todo ello estipulado expresamente en el Pliego de Condiciones Particulares.
26. A la fecha de finalización de las tareas de campo no había realizado la recepción provisoria de la obra. No obstante lo expresado, se abonó a la contratista el 100% de la obra.
27. Incumplimiento de los artículos 2.10.4⁴⁶ y 2.10.5⁴⁷ del Pliego de Condiciones Particulares. Se detectó que para la administración de la obra se utilizó un solo libro que incluye las "Órdenes de Servicio" y las "Notas de Pedido"⁴⁸.
28. Incumplimiento de los artículos 2.10.7⁴⁹, 2.10.8⁵⁰ y 2.10.9⁵¹ del Pliego de Condiciones Particulares ya que no se confeccionó la siguiente documentación: a) "Planilla de Relevamiento", b) "Libro de Partes Diarios" y c) "Libro de Mediciones".
29. Incumplimiento del artículo 1.9.1⁵² del Pliego de Condiciones Generales, ya que se ha verificado la existencia de subcontrataciones sin el consentimiento escrito y aprobación por

⁴⁵ Ver en el presente informe el punto 4. Desarrollo de las Obras del "Círculo Lezama", donde se detallan cronológicamente todas las irregularidades invocadas.

⁴⁶ Ver Nota al pie 17.

⁴⁷ Libro de notas de Pedidos: Tendrán hojas numeradas por triplicados. En este libro la Empresa Contratista asentará los pedidos de aprobación de las distintas etapas constructivas, observaciones que desea efectuar o pedidos de aclaración y todo lo indicado en el art. 1.6.26. del P.C.G.-P.G. Respecto de los pedidos de aprobación, los mismos deberán ser firmados por su Representante de Obra y en dicho libro el Inspector procederá a su aceptación o rechazo, indicando las causas del mismo y firmado al plé.

⁴⁸ Cuando por disposición de los artículos mencionados, se deben usar libros especiales para cada uno de los conceptos.

⁴⁹ Planilla de Relevamiento: Serán en hojas numeradas y se confeccionarán por cuadruplicado. Contendrá el nombre del organismo licitante el de la empresa, denominación de la obra. Fecha de relevamiento, ítems de la licitación, su unidad de medida ubicaciones y magnitud de la deficiencias de acuerdo al modelo que se facilitará para su confección y provisión durante el período de la obra. Las planillas serán firmadas por el Inspector de obra y el Representante autorizado del Contratista, con sello aclaratorio. Se entregará al Contratista una copia de una planilla así confeccionada.

⁵⁰ Libro de Partes Diarios: En Contratista estará obligado a entregar diariamente a la Inspección, la que deberá conformarlo, el parte diario donde se consigne: 1. número de personal ocupado, presentes y ausentes. 2. Gremios que trabajan, con indicación del personal ocupado. 3. Materiales ingresados a la obra; detalle, cantidad y fecha. 4. trabajos realizados. 5. Condiciones atmosféricas. 6. Equipos en obras; Característica, cantidad, calidad. Estos partes se confeccionarán por triplicado y quedarán dos ejemplares en poder de la Dirección General de Proyectos y Gestión Urbana. Los formularios serán numerados correlativamente y provistos por el Contratista, previa aprobación por la Inspección de su texto.

⁵¹ Libro de Mediciones: Constará de hojas numeradas, por triplicado, donde se anotarán las mediciones de obras que servirán de base para la elaboración del certificado mensual. Será firmado por el Inspector de Obra y por el Representante del Contratista o profesional responsable.

⁵² Subcontratista: El Contratista solamente podrá subcontratar parte de sus trabajos si media la previa conformidad escrita del gobierno y su aprobación del subcontrato. Lo antedicho no exime al Contratista de sus obligaciones para con el gobierno. El gobierno podrá denegar la conformidad a la subcontratación, sin necesidad de invocar causa o fundamento alguno y sin que tal negativa otorgue algún derecho a la Contratista ni justifique atrasos en el plan de obras.



4

parte del GCBA. Asimismo, se incumple con el punto 1.9.2⁵³ del Pliego mencionado, ya que la subcontratista no presenta póliza de garantía por la ejecución de los trabajos.

26

30. En la Nota N° 2340-DGPYGU-2000 de la Dirección General de Proyectos y Gestión Urbana del 27/06/00, se reitera la urgente necesidad (24 hs.) de que la contratista les comunique su nuevo domicilio legal y teléfonos en esta Capital. De los registros no surge que haya habido respuesta.

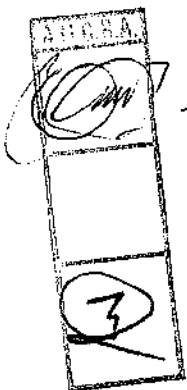
31. Del análisis de las comunicaciones mantenidas entre la contratista y la Dirección de Obra (órdenes de servicio, notas de pedido, Notas de la DGPYGU), surge que la contratista incumplió reiteradamente con las observaciones e indicaciones realizadas por la Dirección de Obra, como ser entre otras⁵⁴:

- ✓ Cierres de calles sin autorización por parte de la contratista,
- ✓ Realización de trabajos no autorizados de acuerdo al pliego,
- ✓ Ausencias reiteradas en el representante técnico de la obra.

32. El GCBA no solicitó el análisis de los precios adicionales y/o aclaraciones de precios de la oferta presentada, a pesar de estar previsto ello expresamente en el pliego de condiciones Generales. *"...si se consignasen precios que permitan suponer un error evidente, el G.C.B.A., requerirá su aclaración, reservándose el derecho de desechar la oferta a su solo juicio, si dicho precio no fuese ratificado con fundamentación satisfactoria".*

33. Como resultado de los procedimientos implementados en el marco de la presente auditoría y teniendo presente las limitaciones referenciadas en el punto 4, se comprobó que la falta de uniformidad de precios observadas en las cotizaciones efectuadas en la oferta ganadora en ítems 3.3.1 y 3.3.2, reconocen su origen en las diferencias que para esos rubros consigna la planilla de Cómputo y Presupuesto oficial.

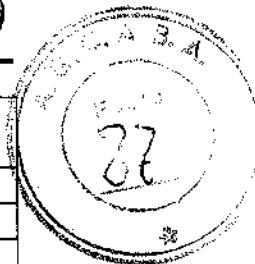
Lo mencionado se ejemplifica en el siguiente cuadro que surge del Cómputo y Presupuesto:



⁵³ Responsabilidad: El Contratista es el único responsable, ante el gobierno de todo lo hecho por sus subcontratistas. Esto no exime tampoco al subcontratista de su responsabilidad, quien deberá agregar al subcontrato póliza de garantía de manera concordante a lo establecido en el numeral 1.4.4. presenta pliego.

⁵⁴ Ver Aclaraciones Previas - Punto 3 -del presente informe.

[Handwritten signature]

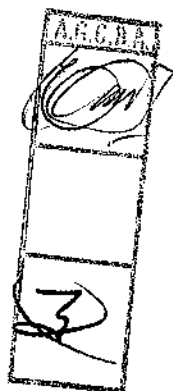


Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario
3.3.	ACERAS (incluye las bajadas p/ discapacitados)			
3.3.1.	Reparación vereda existente			
3.3.1.1.	Levantar (vereda) existente	M2	1.615	11.00
3.3.1.2.	Contrapiso y piso de baldosa calcárea 20 x 20 (de la calle Defensa) (reponer)	M 2	1.615	35.00
3.3.2	Rehacer vereda existente			
3.3.2.1.	Levantar existentes (calle Caseros)	M 2	708	11.00
3.3.2.2.	Contrapiso y piso (calle Caseros) (reponer)	Global	1	42.335

Habiéndose utilizado en ambas calles idénticos materiales, y considerando que la reposición se realizó con la misma cantidad de material que se levantó, se observa- sin ponderar otras contingencias de tiempo, modo y lugar que pudieran estar contempladas dentro del sistema de ajuste alzado utilizado, pero no expuesta en la documentación contractual -que el valor resultante del contrapiso y piso de la Avenida Caseros (ítem 3.3.2.2) ofertado por la empresa ganadora, siguiendo el razonamiento expuesto en el punto anterior, da un valor unitario de \$ 154,54 por m²⁵⁵ en relación a los \$51,43 por m2 correspondientes a la calle Defensa, lo que representa aproximadamente 200% en exceso del valor ofertado por el mismo concepto.

El cuadro que se representa a continuación describe detalladamente lo señalado precedentemente:

⁵⁵ El valor unitario de \$ 154,52 surge del cociente entre el valor global ofertado (\$109.401,55) y la cantidad de m2 a realizar (708 m2).



[Handwritten signature]

Item	Descripción en la oferta ganadora	Unidad	Cantidad	Precio unitario
3.3.1.1.	Levantar existente (Defensa y Brasil)	M2	1.615	17,30
3.3.1.2.	Contrapiso y piso de baldosa calcárea 20 x 20 de la calle Defensa	M2	1615	51,43
3.3.2	Rehacer vereda existente Caseros			
3.3.2.1.	Levantar existentes (Caseros)	M2	708	17,30
3.3.2.2.	Contrapiso y piso de baldosa calcárea 20 x 20 de la calle Caseros	Global	1	109.401,55

Finalmente, en el análisis de precios de la oferta ganadora, en el ítem 3.3.2.2, la contratista estima que corresponde la colocación de 3.570 m2 de baldosas calcáreas de 20 x 20, superficie que excede los 708 m2 prevista por Pliego de Condiciones Particulares.

No obstante según Registro N° 2378-DGPYGU-99, de fecha 21/12/99, la contratista por solicitud de la Dirección General de Proyectos y Gestión Urbana, presenta un nuevo análisis de precios referido al ítem 3.3.2.2. del que surge que la superficie para colocar baldosas calcáreas de 20 x 20 es de 1.215 m2, manteniéndose el mismo precio unitario (\$ 9,40, lo que totaliza la suma de \$ 11.421.-) aclarando en la presentación que modifica las tareas contractuales sin que ello implique adicional o economía de la oferta adjudicada. En consecuencia, mediaron incumplimientos en los controles de la oferta y de la obra, en cuanto a que en definitiva éstas se basaron en mediciones que no correspondían a las reales.

34. En el expediente⁵⁶ principal de la licitación, no surge evidencia que se lo haya remitido a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires⁵⁷, a los efectos de su análisis por los incumplimientos y falta de recepción definitiva.

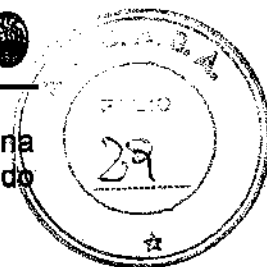
SOBRE EL "CIRCUITO DORREGO"

35. El valor del presupuesto original⁵⁸ de la obra de \$878.305,00 fue adjudicado por valor de \$1.270.347,65. A través de la Resolución N° 052 de la Secretaría de Planeamiento Urbano, se aprueban las circulares con y sin consulta que convalidan el aumento del valor de la obra respecto del presupuesto original.

⁵⁶ N° 76501/98.

⁵⁷ A pesar de haberse así dispuesto a través de informe pertinente de fecha 30/7/2002, no registrándose ningún movimiento en el mismo desde esa fecha al 04/09/2002.

⁵⁸ Decreto N° 326-GCBA-99 (BOCBA N° 648).



36. Se ha detectado que la obra fue inspeccionada por una profesional, que no integraba el cuerpo de inspectores, revistiendo como Asesora de la Directora General.

37. Fallas en el relevamiento preliminar de la obra, ya que no se advirtió en su oportunidad la necesidad de implementar el sistema de "puesta a tierra" de las farolas existentes. Esto da lugar a un adicional que debería haber sido considerado dentro del presupuesto inicial.

38. No se registra en el expediente principal⁵⁹ haber dado efectivo cumplimiento al pronunciamiento de dictamen N° 7730 del 09/05/2001 de la Procuración del G.C.B.A. del que surge que se debe aprobar todo lo actuado mediante decreto del Sr. Jefe de Gobierno, y conformarse la recepción definitiva de la obra. Asimismo no se evidencia con posterioridad compulsas del expediente, ni la confección del proyecto del decreto⁶⁰.

SOBRE LOS ASPECTOS CONTABLES Y FINANCIEROS

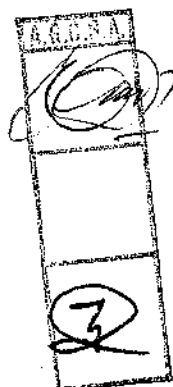
39. Del relevamiento realizado en la Tesorería General de la Ciudad sobre las carpetas de pago, surgió que no se conservan los "Certificados de no retención" de la empresa adjudicataria de la licitación de la obra "Circuito Lezama", de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N°4052 de la D.G.I (retención por aportes jubilatorios a las empresas constructoras), durante el período sujeto a control. Específicamente, el artículo 16 de la mencionada Resolución General, establece que la Ciudad -como agente de retención-, debe obligatoriamente conservar dicha documentación por los períodos no prescriptos.

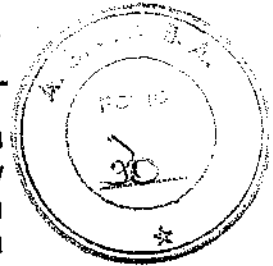
40. Falta de control interno por parte del GCBA en lo que respecta a:

- a) El pago de las cargas sociales del personal que se encuentra a cargo de las contratistas y subcontratistas, podría originar en caso de incumplimiento de su pago, responsabilidad al GCBA atento a la solidaridad laboral prevista en el art. 30 de la Ley de Contrato de Trabajo-. De la muestra seleccionada se verificó que la Tesorería de la Ciudad efectuó pagos de certificados de obra por valor de \$ 1.123.678,27 que representan el 60,71% de la misma. Los certificados mencionados no se deberían haber abonado debido a la falta de presentación de los formularios F931 de cargas sociales por parte de la contratista.
- b) La presentación y verosimilitud de los certificados de la ART y en el ingreso y salida del personal en la obra. En el 75% de los casos que componen la muestra, se verificó la falta de

⁵⁹ N° 52.938/98.

⁶⁰ AI 04/09/2002.





presentación de los certificados de A.R.T. De acaecer algún accidente laboral al personal del contratista y/o subcontratista, y no estar cubierto por la ART, o en su caso generarse algún reclamo al respecto, el GCBA podría ser demandado por la solidaridad laboral prevista en la Ley de Contrato de Trabajo.. Además no surge de la documentación analizada que se realice un cruzamiento entre los afiliados a la ART y los listados del personal en obra a efectos de corroborar que correspondan a los mismos.

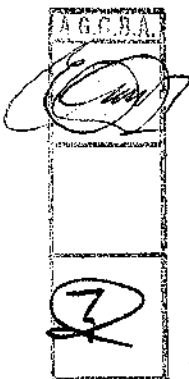
c) La presentación de las declaraciones juradas del Sistema Único de Seguridad Social de las empresas contratistas y subcontratistas, y la verificación de su pago. Fueron verificadas en el 60.71% de las carpetas de pago examinadas. Con respecto a los seguros que cubren la obra, se verificaron los siguientes incumplimientos:

- ✓ Los seguros de las obras⁶¹, es decir, de incendio con adicional de huracán, vendaval y tornado; responsabilidad civil emergente de la actividad propia de la construcción de edificios y de accidente de riesgo de trabajo fueron contratados por parte de los contratistas con posterioridad al comienzo de las tres obras –salvo el caso de la responsabilidad civil en la de "Circuito Dorrego" que fue contratada en tiempo oportuno y el caso del seguro contra incendio de la obra "Corrientes 1" del que no surge en los registros que se haya contratado.
- ✓ No hay constancias de recibos de pago de los seguros. Por lo tanto no se evidencia control en el seguimiento periódico del pago, del monto de las primas y de la vigencia de las Pólizas de seguros.
- ✓ Incumplimiento del artículo 1.16.5⁶² del Pliego de Condiciones Particulares, por no registrarse el pedido de informes semestrales de la Superintendencia de Seguros de la Nación de las empresas aseguradoras contratadas, a efectos de determinar su estado patrimonial y de solvencia.
- ✓ Falta de documentación exigible⁶³ respaldatoria anexa a los certificados de obra (Pólizas de seguros, facturas, F. 931, etc.).

⁶¹ Según lo establecido en el Decreto 8828/78 y en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares 1.16.5. y 2.10.2 respectivamente.

⁶² 1.16.5 Párrafo 4 "(...) El co-contratante deberá acompañar al expediente informes semestrales de la Superintendencia de Seguros de la Nación, donde se determine el estado patrimonial y de solvencia de la compañía con la que se haya asegurado. (...)".

⁶³ Según el Memorandum N° 3118 producido por el Ex Departamento Administración y Recursos, de la Dirección General de Programas y Proyectos, se informa cuál es la documentación requerida por la DGTAYL de Planeamiento Urbano para la tramitación y pago de los certificados de obra correspondientes a obras mayores y obras menores. Además toda esa documentación es requerida por el PCG y PCP para Obras Menores y por los PCG Decreto 1800/89 y su modificatorio P.C.G.-P.G. y de Condiciones Particulares para Obras que superen los \$100.000 de contratación.



[Handwritten signature]



- ✓ Incumplimiento del artículo 2.11.1⁶⁴ del Pliego de Condiciones Particulares por no surgir de los registros la aplicación de sanciones en los casos que mediaron incumplimientos de las condiciones contractuales. (Ejemplo: contrataciones extemporáneas de los seguros por parte de las contratistas).

41. De acuerdo al relevamiento de las carpetas de pago en Tesorería y Contaduría surgieron las siguientes observaciones:

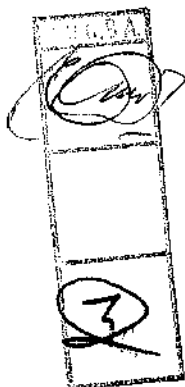
- a) El 100% de las carpetas no estaban foliadas por la Contaduría General ni por la Tesorería de la Ciudad.
- b) En el 39% de las carpetas, no consta la planilla de registración de la imputación "Devengada".
- c) En el 46% de las carpetas, la imputación contable "Devengada" y "Definitiva" son extemporáneas⁶⁵.
- d) En el 82% de las carpetas no consta la "Planilla de Transferencia" (en este documento se detalla el pago a realizar y se da la orden de transferencia de los fondos del GCBA que se encuentran depositados en la Cuenta Única del Tesoro, a la cuenta que abrió el proveedor en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires).
- e) En el 14% de las carpetas la registración contable del "Compromiso Preventivo" es extemporánea⁶⁶. Y en el 25% no consta la documentación que avale esta registración.
- f) Incumplimiento del punto 1.9.1⁶⁷ del Pliego de Condiciones Generales, ya que se ha verificado la existencia de subcontrataciones sin el consentimiento escrito por parte del GCBA y la falta de aprobación del subcontrato. Asimismo, se

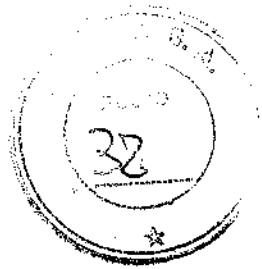
⁶⁴ Tipos de sanciones: El art.1.11 del P.C.G.-P.G queda complementado con lo siguiente: El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la Inspección de obras, podrá imponer sanciones al Contratista y/o Representante Técnico y/o a su representante en Obra, en caso de incumplimiento de las condiciones contractuales.

⁶⁵ El Decreto N° 1000/99 reglamentario de la Ley N° 70 establece el momento en que las transacciones que deben registrarse. Al respecto determina que el Compromiso Definitivo en las construcciones debe registrarse al elevarse el proyecto que aprueba el contrato de obra por el monto que se programa ejecutar en el ejercicio en curso y la documentación respaldatoria exigible es el Proyecto de Norma Legal que aprueba el contrato. Asimismo establece que la registración del Devengado debe realizarse al momento de la aprobación de la certificación de obra y la documentación requerida es el certificado de obra. La extemporaneidad aludida en el caso del Compromiso Definitivo se debe a que algunas veces fue registrado cuando se aprueba el certificado de obra, y como consecuencia de esta tardanza, el momento del Devengado también es extemporáneo ya que recién se registra cuando el contratista presenta su factura junto con el certificado de obra aprobado por la Unidad Ejecutora en Contaduría. Las fechas indicando la extemporaneidad para cada caso en particular forman parte de la evidencia recogida en cada carpeta de pago analizada.

⁶⁶ La registración se produce con el acto administrativo preparatorio que inicia el trámite de la misma, por lo tanto si la registración es posterior al acto administrativo, es extemporánea.

⁶⁷ Subcontratista: El Contratista solamente podrá subcontratar parte de sus trabajos si media la previa conformidad escrita del gobierno y su aprobación del subcontrato. Lo antedicho no exime al Contratista de sus obligaciones para con el gobierno. El gobierno podrá denegar la conformidad a la subcontratación, sin necesidad de invocar causa o fundamento alguno y sin que tal negativa otorgue algún derecho a la Contratista ni justifique atrasos en el plan de obras.





incumple con el punto 1.9.2^º del Pliego mencionado, ya que la subcontratista no presenta póliza de garantía por la ejecución de los trabajos.

CONVENIO CON LA SOCIEDAD CENTRAL DE ARQUITECTOS

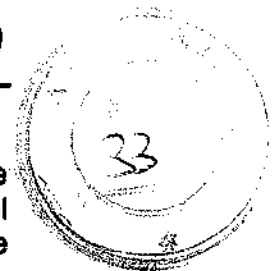
Convenio suscripto entre el G.C.B.A. -a través de la Secretaría de Planeamiento Urbano- con la Sociedad Central de Arquitectos en el marco del Concurso Internacional: "El Modelo Europeo de Ciudad: Historia, Vigencia y Proyección de Futuro-Contrastes de Iberoamérica/ Área Buenos Aires"

42. En el convenio suscripto se detectaron las siguientes observaciones:

- a. El Convenio dispone que el fallo del concurso en primera instancia será emitido por 6 miembros locales y los jurados itinerantes designados por el Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela. Cuando se realiza el detalle de los miembros que integrarán el jurado local se indican 7 miembros, a saber:
 - Presidente del Jurado – Señor Jefe del GCBA o su representante
 - Presidente de la Sociedad Central de Arquitectos
 - Señor Decano o Vice Decano de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la UBA
 - 2 arquitectos en representación de la Secretaría de Planeamiento Urbano del GCBA
 - Un arquitecto de relevantes méritos por la República del Uruguay
 - Un arquitecto de relevantes méritos por la República de Chile.
- b. No consta un anexo al Convenio o documentación con una nómina de quienes serán los arquitectos designados por la República del Uruguay y de Chile, por lo tanto no se puede individualizar si los gastos fueron realizados por personas autorizadas.
- c. No consta un anexo al Convenio o documentación anexa donde figure la nómina de los miembros que integrarán el jurado itinerante por el Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela que intervendrán en la votación a realizarse en la Primera Fase del concurso.

43. En el Acta de elección de los ganadores del concurso de la

⁶⁹ Responsabilidad: El Contratista es el único responsable, ante el gobierno de todo lo hecho por sus subcontratistas. Esto no exime tampoco al subcontratista de su responsabilidad, quien deberá agregar al subcontrato póliza de garantía de manera concordante a lo establecido en el numeral 1.4.4. presente pliego.



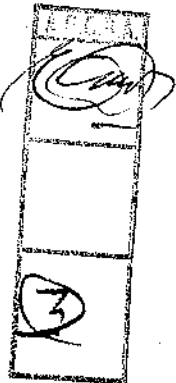
Primera Fase se detectaron las siguientes observaciones:

- a) Según la cláusula quinta del Convenio suscripto, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires tenía que ser el presidente del jurado. De la documentación analizada no surge que efectivamente se halla dado cumplimiento a ello.
- b) Tampoco se evidenció que el Jefe de Gobierno de la Ciudad haya delegado dicha representación para el desempeño de la presidencia del jurado.
- c) No consta en el Acta quiénes son los dos arquitectos designados en representación por la Secretaría de Planeamiento Urbano del GCBA. Tampoco se anexa el instrumento legal que permita validar esta representación.
- d) No se identifican quiénes son los arquitectos designados por la República del Uruguay, la República de Chile ni los Jurados itinerantes designados por el Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela.

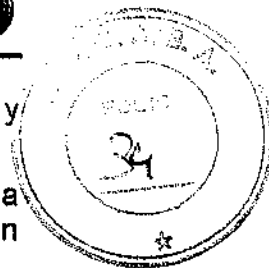
44. Falta de "rendición de cuentas" de la Sociedad Central de Arquitectos (SCA) ante el G.C.B.A., por los convenios celebrados con éste último, según lo establece la Resolución S.E Nº 3400/985 que dispone *".....cada comprobante deberá ser extendido a nombre de la repartición y conformado mediante firma y sello aclaratorio del Director y responsable de la administración y rendición de los fondos...."*. No obstante, cabe destacar que nos pusieron documentación a disposición, la cual fue solicitada previamente a través de Nota Nº 1877-AGCBA-01 de fecha 30/7/2001, la cual fue analizada observándose lo que a continuación se detalla:

- a) Existen gastos sin documentar por valor de \$4.565,40.
- b) Existen gastos efectuados por personas no autorizadas por valor de \$ 986,70.
- c) Existe el pago de una factura en concepto de reintegro de viáticos (en reemplazo de lo que originalmente se había dispuesto como premio) a una persona que no es la ganadora de un concurso por valor de \$1.000.
- d) Existen "facturas" en concepto de reintegro de gastos y viáticos, sin acompañar comprobante alguno.
- e) Existe un gasto cuya documentación respaldatoria no respeta las disposiciones de la AFIP⁹⁹ por valor de \$3.000.
- f) Existen gastos de comidas y refrigerios por \$2.903,50 que se hallan facturados en forma global mensual sin firma autorizada.
- g) El GCBA adelantó fondos a la SCA para ser destinados al pago de premios por la suma total de \$18.000 con fecha 03/08/2000.

⁹⁹ Factura por reintegro de gastos cuya fecha de impresión se encuentra vencida. No obstante, es menester destacar que ello no acarrea consecuencias económicas para el G.C.B.A. por revestir carácter de exento ante la AFIP -DGI.



7



La SCA pagó dichos premios con fecha 02/08/2001 (\$9.000) y el 08/08/2001 \$9.000

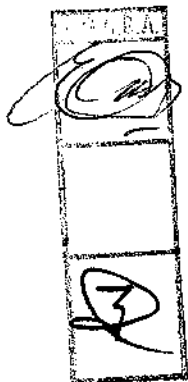
- h) Falta comprobante que acredite la condición impositiva de la Sociedad Central de Arquitectos para respaldar la no retención del impuesto a las ganancias.
- i) Falta de acreditación de instrumento válido que legitime las designaciones de todos los representantes de la Sociedad Central de Arquitectos (SCA).
- j) Falta la constancia de la designación del representante del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- k) Exceso en las atribuciones de los asesores —el de la SCA y el del GCBA—, debido a que con fecha 10/05/2000, ambos decidieron reemplazar la figura del pago de los "premios" por el concepto de "reintegro de viáticos", sin la aprobación formal de autoridad con atribuciones suficientes de ambas partes.
- l) No se evidenció a priori de comenzar el concurso, un registro que detalle la totalidad de los participantes del concurso para determinar en forma cierta quienes están autorizados a cobrar los premios. Este procedimiento permitiría hacer un control posterior sobre la facturación del premio pagado.
- m) No se evidenció documentación respaldatoria que avale que el GCBA tuviera que reintegrar gastos a las personas a las que efectivamente se les pagaron. Cabe destacar que tampoco existe nómina de la composición de los jurados y de sus países de origen.

OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO

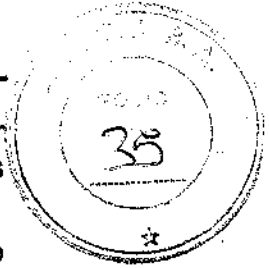
TESORERÍA GENERAL DE LA CIUDAD

45. Se detectaron fallas de control interno en la registración de los pagos en el listado de transacciones del inciso 3 "Servicios no personales". Se ha detectado que en los listados presentados para su control no figuraban los pagos efectuados durante el ejercicio por valor de \$191.500. Con fecha 24/10/2001 y producto del control efectuado por esta Auditoría, la Tesorería General de la Ciudad emitió un nuevo listado en donde se regularizan parcialmente los pagos por valor de \$190.100. La debilidad mencionada exterioriza:

- a) Falta de confiabilidad en la información suministrada.
- b) Imposibilidad de efectuar un "Control de Integridad" entre la totalidad de los pagos efectuados y la totalidad de los pagos contabilizados.
- c) Fallas en el circuito de "conciliación" de saldos entre la Tesorería General y la Contaduría General, respecto del listado del inciso 3 Servicios no Personales columna denominada



7



"Pagada", toda vez que la Tesorería General debería controlar que todos los pagos efectuados sean expuestos en los listados correspondientes.

- d) Posibilidad de efectuar modificaciones retroactivas en el listado de "Servicios no Personales".
- e) Falta de un mecanismo de control en el diseño del sistema contable y en la emisión de los listados.

TÉCNICAS

46. Del análisis efectuado en el Departamento de "Cómputos y Presupuestos", se verificó:

- a) Falta de utilización de un sistema de "Precios Testigos" informatizado para la elaboración de los presupuestos. El Departamento de "Cómputos y Presupuestos" carece de una base de datos que aproveche los recursos informáticos con que cuenta el sector.
- b) Falta de rutinas estandarizadas para la confección de los presupuestos (como por ejemplo instrucciones escritas sobre la cantidad de presupuestos a solicitar por cada precio que integra la base de datos, fijación de los distintos métodos autorizados para la actualización de los precios, etc)
- c) Falta de seguridad en los sistemas de trabajo para la elaboración de los presupuestos de obra.
- d) Falta de un sistema normatizado de referenciación entre los presupuestos elaborados y su respaldo documental, tal que permitan un control externo posterior en forma independiente, es decir sin la participación del personal que intervino en la confección del mismo.



7

7. Recomendaciones

En relación a lo observado precedentemente, y tomando en cuenta las características de los proyectos bajo examen y tiempo previsto para su ejecución, esta Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires recomienda con carácter general:

1. Cumplir con las disposiciones del Decreto 1510/97, incorporando a los expedientes la totalidad de la documentación que legalmente corresponda, así como sus anexos, compaginando, foliando e integrando al expediente principal toda la documentación hasta la finalización de la obra.
2. Insertar la fecha cierta en la totalidad de la documentación y/o trámite administrativo realizado, y en particular en toda circular con y sin consulta emitida, de acuerdo dispuesto en el Decreto 1510/97.
3. Prever en la confección de los Pliegos, la exigencia por la cual la contratista presente oportunamente los pagos de las obligaciones previsionales correspondientes.
4. Cumplir con todo lo estipulado a los ensayos de materiales, según lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.

SOBRE LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE TIPO PARTICULAR

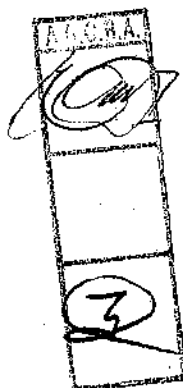
OBRA DE "CORRIENTES 1"

Aspectos legales de tipo particular

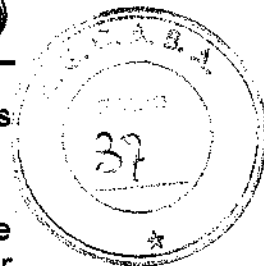
5. Evitar la utilización de Circulares con y sin consulta, y su aprobación, como mecanismo para establecer modificaciones y/o cambios en el presupuesto original de la obra a licitar; y convalidar toda modificación y/o cambio mediante el correspondiente acto administrativo con motivación suficiente.

Sobre los aspectos licitatorios de la obra.

6. Respetar la normativa establecida en el Pliego de Condiciones Generales, particularmente cuando éste no contempla la posibilidad de un llamado a mejorar ofertas.
7. Habilitar las instancias y procedimientos conforme lo pautado por la normativa que regula el proceso licitatorio, absteniéndose de efectuar reuniones informativas con las empresas, con el fin de

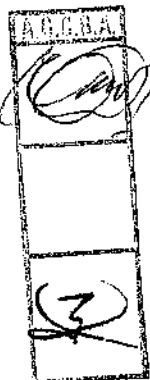


[Handwritten signature]

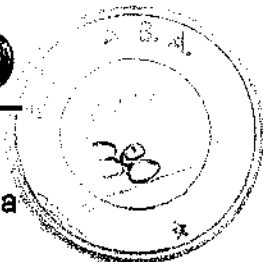


tratar el estado de avance del estudio de las ofertas económicas presentadas en el sobre N°2.

8. Tener presente el pronunciamiento de la Procuración que reseñe irregularidades en el proceso licitatorio y concluya en optar por seguir distintas alternativas, realizar todas las evaluaciones y ponderaciones del caso, resolviendo la vía más adecuada en función de los intereses del G.C.B.A., fundando acabadamente su decisión, realizando -en caso de resultar necesario- los estudios correspondientes para lograr dicho cometido.
9. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, en su artículo 2.3.1; a fin de solicitar el análisis de precios adicionales y/o aclaraciones respecto a la composición de precios de la oferta presentada.
10. Realizar los estudios correspondientes a fin de poder cumplimentar con lo establecido en recomendación anterior: solicitar aclaraciones respecto de la composición de precios de la oferta ganadora en cumplimiento al artículo 2.3.1 del PBC.
11. Coordinar y/o consultar con las distintas áreas dentro del GCBA, en el caso de realización de obras que contemplen llevar a cabo tareas en la vía pública y/o afectación de servicios públicos, a fin de compatibilizar las mismas con las existentes, en ejecución y a proyectarse.
12. Aprobar las modificaciones de obra de acuerdo al avance de las mismas.
13. Requerir y controlar que todo estudio ambiental requerido, contenga su fecha, firma y sello del responsable, indicando asimismo la institución, organismo o empresa a la que pertenece.
14. Requerir y controlar que todo estudio de tránsito requerido contenga su fecha, firma y sello del responsable, indicando claramente su procedencia.
15. Consultar previo llamado a licitación para adquirir plantas, arbustos o árboles, a la Dirección General de Espacios Verdes en general y a la Dirección de Viveros en particular, acerca de la existencia en stock de las especies requeridas o de la existencia de licitaciones vigentes en materia de Arbolado Urbano.
16. Incluir en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares la presentación por parte de los oferentes del "Certificado Fiscal" para contratar.



[Faint signature and text at the bottom right]



17. Remitir, después de la aprobación de la adjudicación de una licitación, el expediente principal a la Procuración.

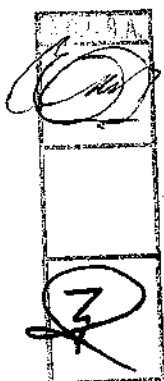
De la ejecución de la obra

18. Exigir a la contratista el estricto cumplimiento de los plazos contractuales convenidos, así como también la finalización de trabajos encomendados, ejerciendo oportunamente todos los controles de rigor, aplicando las penalidades previstas contractualmente cuando las demoras no se encuentren debidamente justificadas y/o tomando todas las medidas que fueren necesarias para proseguir con el avance o finalización de la misma en término.
19. Librar y/o diligenciar la cédula de notificación a la empresa COVICSA, la cual se encuentra confeccionada desde el mes de diciembre del 2001, conteniendo el dictamen de la Procuración General del GCBA, de fecha 8 de noviembre de 2001, concluyendo que la firma Covicsa no deberá responder por los hechos denunciados en el expediente por deterioros producidos por empresas públicas y hechos de terceros.

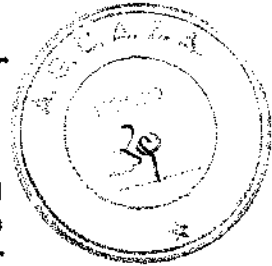
Dar efectivo cumplimiento al dictamen de la Procuración del GCBA, en cuanto a que el GCBA debe ejercer el poder de policía respecto a la custodia de bienes pertenecientes a mobiliario urbano, para evitar el deterioro patrimonial y en el caso particular las controversias generadas con la contratista y las consiguientes demoras.

Exigir a la contratista el cumplimiento integral de todos los trabajos procedentes que le fueron observados dentro del plazo de garantía de conformidad con el acta de recepción provisoria, no proceder a pagarlos hasta que efectivamente hayan sido concluidos y en caso de incumplimiento de las tareas, ejercer el propio G.C.B.A. la facultad conferida por el Pliego de Condiciones Generales, en cuanto a tomar los fondos necesarios del de reparos para concluir definitivamente con ellos.

20. Una vez cumplido el plazo de garantía previsto según el acta de recepción provisoria, y habiendo ejercido todos los controles pertinentes y cumplidos todos los extremos, emitir el acta de "Recepción Definitiva" de la obra, para efectuar el traspaso de la obras a la Secretaría correspondiente, lo que permitirá su adecuado mantenimiento.

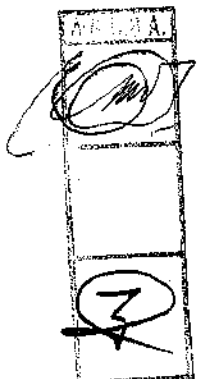


Handwritten signature.

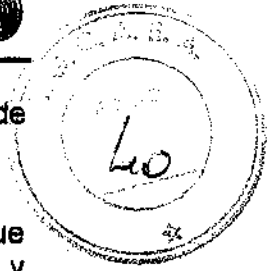


SOBRE EL "CIRCUITO LEZAMA"

21. Evitar la utilización de Circulares con y sin consulta, y su aprobación, como mecanismo para establecer modificaciones y/o cambios en el presupuesto original de la obra a licitar; y convalidar toda modificación y/o cambio mediante el correspondiente acto administrativo válido.
22. Realizar todos los estudios previos necesarios, a fin de evitar fallas en la organización y planeamiento de la obra. En caso de otorgar prórrogas que se encuentren debidamente justificadas, hacerlo en tiempo y forma oportunos.
23. Controlar los plazos y modos de ejecución de obra, según lo estipulado en los Pliegos de bases y condiciones generales y particulares, evitando retrasos de acuerdo a los plazos previstos originalmente, con el objeto de poder recepcionar la obra legal y técnicamente en tiempo y forma.
24. Otorgar las ampliaciones al plazo de finalización, cuando estén debidamente justificadas, debiendo ser otorgadas en su caso en tiempo y forma oportunos. Evitar por todos los medios incurrir en demoras que sean imputables a la administración evitando así generar reclamos y solicitudes de prórrogas por parte de la contratista.
25. Aplicar todas las sanciones pertinentes a la contratista, a través de la Dirección General, de conformidad a lo estipulado expresamente en el Pliego de Condiciones Particulares.
26. Realizar la recepción provisoria y definitiva de la obra, absteniéndose de realizar pagos que no se correspondan con los trabajos realizados por la contratista.
27. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, en lo que se refiere a los libros de "Órdenes de Servicio" y de "Notas de Pedido".
28. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, en lo referente a la confección de la siguiente documentación: a) "Planilla de Relevamiento", b) "Libro de Partes Diarios" y c) "Libro de Mediciones".
29. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales, en lo referido a subcontrataciones, es decir, prestando el consentimiento escrito y la aprobación por parte del GCBA y la



[Handwritten signature]

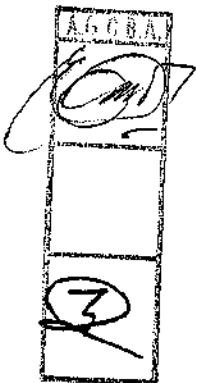


presentación de póliza de garantía pertinente por la ejecución de los trabajos.

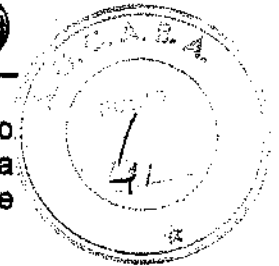
30. Realizar los controles pertinentes sobre las notas cursadas que requieran respuesta, a efectos de reiterarlas en tiempo oportuno, y actualizar e incorporar en los registros toda la información correspondiente al contratista.
31. Efectuar un correcto seguimiento y control de las obras a fin de evitar los incumplimientos por parte del contratista a las observaciones e indicaciones realizadas por la Dirección de Obra.
32. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, en su artículo 2.3.1; a fin de solicitar un análisis de precios adicionales y/o aclaraciones de precios de la oferta presentada.
33. Confeccionar una planilla de Cómputos y Presupuesto que contenga información completa y uniforme de los elementos que la componen, particularmente respecto a los valores unitarios y unidades de medida, de tal manera que ello permita la verificación y control de la obra. Asimismo cumplir con lo establecido en el art. 2.6.12 del Pliego de Condiciones Particulares en cuanto a realizar los controles pertinentes de la oferta y de la obra, basándose en mediciones ciertas y fehacientes.
34. Remitir el expediente principal de la licitación a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

SOBRE EL "CIRCUITO DORREGO"

35. Evitar la utilización de Circulares con y sin consulta, y su aprobación, como mecanismo para establecer modificaciones y/o cambios en el presupuesto original de la obra a licitar; y convalidar toda modificación y/o cambio mediante el correspondiente acto administrativo.
36. Realizar todas las inspecciones con profesionales que formen parte del cuerpo de inspectores.
37. Realizar exhaustivamente todos los estudios previos necesarios, a fin de evitar fallas en la organización, en el planeamiento de la obra y acudir innecesariamente a adicionales.
38. Dar efectivo cumplimiento al Dictamen N° 7730 del 09/05/2001 de la Procuración del G.C.B.A, es decir, confeccionar e impulsar el



4



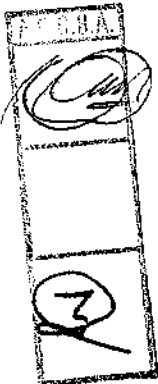
proyecto de decreto para aprobar todo lo actuado mediante decreto del Sr. Jefe de Gobierno y conformarse la recepción definitiva de la obra, registrando todas las constancias en el expediente respectivo.

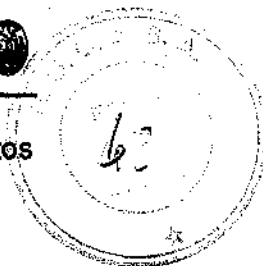
SOBRE LOS ASPECTOS CONTABLES Y FINANCIEROS

39. Archivar, en la Tesorería General de la Ciudad, los "Certificados de no retención" según lo dispuesto por la Resolución N°4052 de la DGI.
40. Efectuar el control oportuno de la documentación que deben presentar la contratista y subcontratistas, correspondiente a cargas sociales, certificados de la ART, declaraciones juradas del SUSS, seguros de obras y los anexos exigidos a los certificados de obra y/o Pliego de Condiciones Particulares.
41. Mejorar el sistema de control interno de las carpetas de pago, en los siguientes aspectos: foliado completo del expediente; incorporación de la planilla de registración de la imputación devengada; registrar oportunamente la imputación contable Preventiva, Devengada y Definitiva de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 1000/99 reglamentario de la ley 70; incorporación al expediente la "Planilla de Transferencia" (Bancaria); y presentación de las DDJJ -arbitrando los mecanismos y/o procedimientos necesarios, ya sea con personal idóneo o a través de la intervención de Rentas, para que las contratistas rectifiquen en su caso, en tiempo oportuno, las declaraciones juradas, informando en caso de errores al sector correspondiente.

CONVENIO CON LA SOCIEDAD CENTRAL DE ARQUITECTOS

42. En términos generales, establecer un procedimiento y/o normativa a cumplir en caso de realizar Convenios como el suscrito entre el GCBA y la Sociedad Central de Arquitectos, a fin de determinar la documentación que se deberá reunir y/o los procedimientos adecuados durante la ejecución del mismo.
43. Cumplimentar y documentar los recaudos legales establecidos en el convenio suscrito con la Sociedad Central de Arquitectos.
44. Exigir en tiempo y forma la rendición de cuentas de la Sociedad Central de Arquitectos, según lo establece la Resolución S.E N° 3400/985 a fin de realizar un efectivo control sobre los fondos





asignados y transferidos por el G.C.B.A. sobre los gastos incurridos por dicha Sociedad.

OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO TESORERIA GENERAL DE LA CIUDAD

45. Efectuar un procedimiento general de control a fin de corroborar la registración de los pagos de los distintos listados de transacciones, establecer las conciliación de saldos correspondientes entre Tesorería y Contaduría, a los efectos de garantizar la correcta emisión de los listados analíticos correspondientes.

TÉCNICAS

46. El Departamento de Cómputos y Presupuestos deberá contar con un sistema informatizado para el análisis, control y confección de presupuestos de obra, que contemple la utilización de Precios Testigos y permita el control posterior de la ejecución de obra.

RECOMENDACIÓN GENERAL

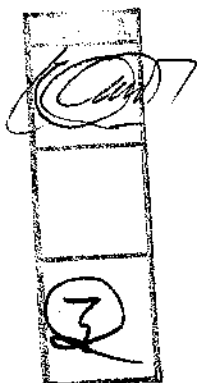
47. Por último, se recomienda que el organismo inicie los procedimientos de deslinde de responsabilidades sobre la tramitación de las contrataciones, la revisión del trámite de las adjudicaciones, certificaciones de las prestaciones, liquidación y pago de las obras analizadas, referidas en el presente informe como "Corrientes 1", "Circuito Dorrego" y "Circuito Lezama".

8. Conclusiones

Del examen practicado en la Dirección General de Proyectos y Gestión Urbana, programa presupuestario 121 de la jurisdicción 35 de la Secretaría de Planeamiento Urbano, por el ejercicio fiscal finalizado al 31/12/2000, se concluye que existen fallas significativas en los mecanismos que conforman el sistema de Control Interno debido a incumplimientos a las disposiciones de los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, a irregularidades en el control presupuestario tanto en los aspectos económicos-financieros como en el cumplimiento de los plazos de ejecución, a deficiencias de la Dirección de Obra en cuanto al control de la ejecución de la obra, a falta de formalización de los procedimientos y rutinas de trabajo, a carencia en el entrenamiento o capacitación del personal afectado a las tareas de control; y por último, deficiencias en el control financiero sobre los gastos incurridos en los convenios firmados con la Sociedad Central de Arquitectos.

Lt. MATÍAS BARBOETAVENA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

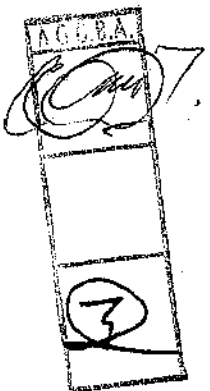
[Handwritten signature]



**ANEXO I****Marco Normativo General:**

Para el examen de los aspectos legales se utilizaron las siguientes disposiciones:

- Pliego de bases de condiciones generales y particulares.
- Ley N° 13.064 de Obras Públicas.
- Leyes N° 25.013 y 25.250, -modificadorias de la ley 20.744-, las cuales establecen el régimen jurídico del contrato de trabajo).
- Ley N° 24.557 (Riesgos del Trabajo).
- Ley N° 24.013 (Ley Nacional de Empleo modificatoria de la ley 20.744 de contrato de Trabajo).
- Decreto N° 5720/PEN/72 Reglamentario de la Ley de Contabilidad que regula las compras y contrataciones.
- Decreto N° 091/99 del GCBA (Aprueba el Pliego de condiciones Generales y Particulares para la realización de la Obra de "Corrientes 1" y fija el Presupuesto Oficial)
- Decreto N° 6/98 del GCBA, que fija la competencia de la autorización y la aprobación del gasto.
- Decreto 1510/97 del GCBA (Procedimiento Administrativo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires).
- Resolución N° 1672/SHyF/98 -Anexo I-, del GCBA, que regula el procedimiento para las licitaciones y contrataciones en la Ciudad.



Descripción de las Misiones y Funciones

1. Responsabilidad primaria de la Dirección General de Proyectos y Gestión Urbana

De acuerdo a la documentación analizada el alcance de las responsabilidades primarias de la Dirección General de Proyectos y Gestión Urbana son las siguientes: "Entender en la transformación de las condiciones de calidad urbana y ambiental, de zonas específicas de la Ciudad de Buenos Aires, y de promover la integración de áreas postergadas dentro del ejido capitalino a través de una planificación estratégica.

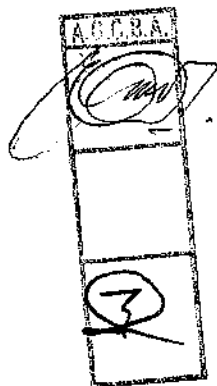
Impulsar las acciones para la implementación de planes y proyectos de desarrollo urbano, mediante la concertación del interés público y privado."

2. Descripción global de los sectores intervinientes

La Dirección General depende jerárquicamente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano y está integrada básicamente por tres sectores:

a) **El sector de "Proyectos"** produce esencialmente el desarrollo de los "Proyectos ejecutivos", recopilación y análisis de la documentación correspondiente a la licitación y accesoriamente como subproducto elabora las láminas, maquetas, publicaciones etc. Se compone de subunidades ejecutoras que participan en la ejecución del diseño de las distintas obras definidas como "Programas". Cada Programa tiene un "coordinador" que lidera un grupo de profesionales arquitectos y técnicos. El sector Proyectos cuenta con un área denominada "Cómputos y Presupuestos" que tiene bajo su responsabilidad la valuación presupuestaria de las obras que se van a llevar a cabo. Sin embargo, no todos los presupuestos son desarrollados por ésta área tal como se menciona en el apartado "Limitaciones al alcance" que forma parte integrante de este informe.

b) **El sector de "Obras"** tiene bajo su responsabilidad el control de la ejecución de la obra, a través de un cuerpo de "inspectores arquitectos" asistidos por personal administrativo cuya misión principal es la verificación del cumplimiento por parte de la contratista de la presentación de los seguros, certificados de obra, curva de inversión etc.



[Handwritten signature and faint stamp]



- c) El sector de "Administración" se ocupa de la imputación contable preventiva por cada obra que se ejecuta, controla los certificados de obra, coordina los aspectos administrativos de la Dirección General, participa en la confección de los Pliegos de Licitación y controla la documentación por la cual se inician y tramitan las actuaciones correspondientes. Con tal motivo tiene a su cargo la "Mesa de Entradas" que es el sector por el cual se oficializan todas las presentaciones hechas por los contratistas.



7